



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

SEGURIDAD NACIONAL DESPUES DEL 11-S

T E S I N A

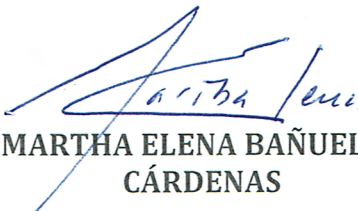
QUE PRESENTA

ROMERO ZARAGOZA ERICK DARIO


MATRICULA: 2123012726

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA


MARTHA ELENA BAÑUELOS
CÁRDENAS

ASESORA



RAFAEL CORREA MONTESINOS

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, 5 de Septiembre 2018.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad Iztapalapa
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el (la) (s) alumno (a)

(s) Érick Darío Romero Zaragoza

2123012726

matrícula(s)

con el título de Seguridad Nacional después del 11-5

se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesor

[Signature]

Lector

[Signature]

Fecha Sept. 5, 2018 Trim: 18-P

No. Registro de

Tesina: _____

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN

LOS HECHOS

CAPITULO I

TERRORISMO Y COMUNIDAD INTERNACIONAL

1.1. Terrorismo	7
1.2. Comunidad Internacional	10
1.3. Terrorismo en Oriente y Occidente	11
1.4. Resoluciones y acuerdos	12

CAPITULO II

MÉXICO EN LA SEGURIDAD NACIONAL

2.1. Antecedentes	23
2.2. Estructura	32
2.3 CISEN	34

CAPITULO III

LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESTADOS UNIDOS DESPUES DEL 11-S

3.1. Política Exterior	40
3.2. Antecedentes de Política exterior en Estados Unidos.	41
3.3. Al Qaeda y Osama Bin Laden.	49

BIBLIOGRAFIA	56
--------------	----

ANEXOS

ANEXO 1 LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	
ANEXO 2 ARTICULOS VIGENTES CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL	60
ANEXO 3 AGENDA NACIONAL DE RIESGOS	72

INTRODUCCIÓN

El desarrollo histórico de las relaciones comerciales a nivel internacional nos permite conocer la forma en que las potencias han buscado el camino para obtener ventajas comerciales ante los países que no cuentan con los medios necesarios para consolidar una posición frente al intercambio de mercancías en el contexto mundial, es así como los países económicamente poderosos ejercen una supremacía ante aquellos que carecen de la misma adoptando medidas a nivel internacional que impulsen el libre tránsito del comercio pero a su vez convirtiéndose en los principales defensores de su mercado interno.

Lejos de constituir un marco jurídico al interior del país, estas medidas se manifiestan como acciones encaminadas a impactar en el entorno internacional, afectando las relaciones del país que las aplica en el exterior. Los ataques terroristas contra Estados Unidos propusieron un cambio de su política exterior donde el principal factor se convierte en el terrorismo que se identifica como un problema que causa preocupación en el mundo debido a que los atentados a las torres gemelas significaron un sometimiento a una vulnerabilidad que el mundo nunca hubiera imaginado.

El 11 de septiembre de 2001 mientras el mundo observaba cómo eran atacados dos de los símbolos más importantes de la nación estadounidense, tanto el presidente George W. Bush, como el gabinete, el equipo de prensa, el servicio secreto y principalmente sus asesores se enfrentaban a un reto que definiría el futuro de los Estados Unidos. Desde ese momento cada comentario, palabra y sobretodo acción tendría una consecuencia y debería ser cuidadosamente pensada porque no sólo era una respuesta a la prensa, era una respuesta al mundo entero y a un país que tenía miedo y que necesitaba confianza.

Tras lo ocurrido esa mañana, el equipo de asesores de seguridad del presidente estadounidense enfrentarían a los medios de comunicación mientras planeaban qué hacer y cómo actuar ante lo que el país estaba enfrentando.

Fue por eso que hasta el 20 de septiembre los equipos de seguridad y las agencias nacionales lograron tener una declaración concreta definida como; “la guerra contra el terrorismo”, un documento que presentaba un objetivo claro: capturar a Osama Bin Laden y a su grupo terrorista, identificados como los responsables de los atentados y llevarlos ante la justicia sin importar los costos. Lo que posteriormente se conocería como Doctrina Bush, la cual justifica una intervención en cualquier país que represente una amenaza para la seguridad nacional de Estados Unidos.

El fenómeno del terrorismo obligó a Estados Unidos a establecer nuevas medidas de seguridad, una de las principales respuestas fue la supervisión estricta de vuelos y pasajeros, para México se convertiría en un tema importante. El gobierno del presidente Vicente Fox en 2005 redactaría la Ley de Seguridad Nacional que representaba un nuevo tema y con pocos antecedentes en el país. Desde ese momento las consecuencias del terrorismo en Estados Unidos tuvieron impacto internacional y, desde ese momento, el mundo entero se preocupó por dicho fenómeno.

Los ataques de septiembre de 2001 al Pentágono y a las Torres Gemelas, así como los atentados en Madrid y Londres de 2004 y 2005, respectivamente, marcaron un parteaguas para la comunidad de inteligencia internacional y colocaron el terrorismo internacional como la más importante amenaza a la seguridad y estabilidad.

El principal propósito esta investigación es entender qué pasó en México después del 11 de septiembre se exponen los cambios en la relación México-Estados Unidos, partiendo de la idea de que México como un país vecino de Estados Unidos está comprometido a colaborar de manera eficaz y eficiente a las necesidades en materia de seguridad nacional. Así mismo se analizan los conceptos de seguridad nacional en la relación México-Estados Unidos

Durante este trabajo nos apoyamos en investigaciones en los temas, páginas de Internet, principalmente las oficiales en Estados Unidos y de revistas que desarrollan, el tema de política exterior.

El capítulo uno Terrorismo y Comunidad Internacional narramos el momento justo en que sucedieron los hechos y exploramos el concepto de terrorismo, así como la postura de la comunidad internacional sobre este tema y la definición de terrorismo en oriente y occidente con el único propósito de identificar el significado aplicable para cada contexto.

El capítulo dos llamado México en la seguridad nacional describimos los antecedentes de la seguridad nacional de la misma a través de leyes anteriores y vigentes, apoyándonos en los Planes nacionales de desarrollo de los últimos 18 años a partir de la creación de la Ley de Seguridad Nacional y lo que trajo consigo principalmente como el CISEN.

En el capítulo tres titulado después del 11-S identificamos los cambios que trajeron consigo los atentados terroristas en la implementación de política exterior, describimos los principales protocolos de entrada y salida en una de las fronteras más grandes del mundo y la adopción de nuevas medidas al comercio México y Estados Unidos.

Los Hechos.

El 11 de septiembre en punto de las 8:46 am Estados Unidos viviría en menos de dos horas una serie de ataques a lo más profundo de su nacionalismo, millones de personas serían testigos a nivel mundial del ataque a las torres gemelas (vuelo 11 y vuelo 175), el pentágono (vuelo 77) y Washington (vuelo 93)¹ a partir de ese momento la vida de miles de personas cambiaría para siempre.

El vuelo 11 de American Airlines destroza seis plantas de la torre norte con la colisión el humo penetra en las plantas superiores en menos de un minuto.

8:49 am las escaleras del piso 105 están bloqueadas y los ascensores no funcionan, mientras que en la planta 87 siendo las 8:50 am nadie sabía que había pasado, solo sintieron que el edificio se movió. (el edificio se movió aproximadamente 3 metros). Para las 8:52 am las líneas de emergencia estaban totalmente saturadas, nadie respondía y las llamadas que se contestaban solo decían que los elementos de emergencia ya estaban entrando.

Al llamar a las líneas de emergencia se decía que salieran del edificio, mientras que el centro de mando del World Trade Center se comunicaba por los altavoces para decir que permanecerán en sus puestos de trabajo. debido al ángulo de entrada del avión los ascensores se bloquearon y las escaleras estaban interrumpidas y se carecía de un plan de recate. Los bomberos no entendían la magnitud del ataque y subían los pisos sin saber que en algún momento el edificio colapsaría, los ascensores funcionando se quedaron atorados y descendieron alrededor de 5 a 10 plantas en caída libre.

Para las 8:55 am aún no existía un plan de rescate aéreo para las plantas superiores que se estaban quedando sin aire mientras que el personal encargado de las Torres Gemelas en el piso 88 sabía que había pasado y se quedaron para ayudar a salvar

¹ Glen Johnson "Probe reconstructs horror, calculate attacks on planes-boson globe". 23 de Noviembre de 2001

vidas porque solo ellos conocían como salir de las torres, para las 8:59 am los elevadores principales de la planta 78 estaban en llamas y la única manera de salir era saltando por la ventana o atravesando el edificio en busca de otra escalera.

En la planta 31 de la torre sur se da la orden de evacuar utilizando escaleras de emergencia, pero al llegar al vestíbulo el personal de la torre los regresa a sus despachos con la idea de que tantas personas podían bloquear los accesos a los bomberos y al personal de emergencia.

Para las 9:00 am la mayoría de las personas bajan del edificio mientras que en el vestíbulo de la torre norte el capitán de bomberos recibe órdenes de subir a sus hombres a rescatar civiles, siendo las 9:02 am mientras se coordinaba la entrada en la torre norte, la torre sur recibe el impacto del vuelo 175 de United Airlines entre los pisos 77 y 85 dando como resultado un ángulo de entrada que permite transitar por unas escaleras por algunos momentos.

Para las 9:02 am las imágenes en los noticieros al rededor del mundo ya hablaban de ataques coordinados mientras que en suelo los servicios de emergencia realmente no entendían la gravedad del problema y seguían subiendo sabiendo que era un rescate sin regreso porque el recorrido de toda la torre de arriba abajo se realizaba en 50 minutos por escaleras.

A las 9:25 am Richard Clarke² establece una video conferencia con la casa blanca para organizar una respuesta a lo que ya se conoce como un ataque terrorista, un minuto después el espacio aéreo de Estados Unidos se declara cerrado y nadie puede sobrevolarlo ordenando a todos los aviones que bajaran a los aeropuertos más cercanos. 9:37 am el vuelo 77 de American Airlines se estrella en el pentágono dejando 64 fallecidos en aeronave y 125 en tierra³, minutos más tarde a las 9:50 am más de 150 bomberos están dentro de las torres tratando de evacuar a los civiles, para las 9:58 am

² <http://www.richardclarke.net/bio.php>

³ The pentagon memorial. Washington headquarters services archivado desde el original el 28 de noviembre de 2015. Consultado el 31 de Enero de 2009.

8 mil personas han conseguido salir de la torre sur y sin saberlo han salido justo a tiempo.

Siendo las 9:59 am la torre sur después de 57 minutos se derrumba sepultando civiles, cuerpos de emergencia y elementos de seguridad de la torre; a las 10:28 am la torre norte se derrumba tardando 12 segundos en convertirse en cenizas, el resultado del ataque a las torres fue de 2749 personas muertas entre gerentes, directores, bomberos y personal de seguridad interna.

La realidad es que el 11 de septiembre los ataques terroristas tomaron por sorpresa al mundo entero y Estados Unidos no logro coordinar de manera eficiente las respuestas a estos atentados.

CAPÍTULO I

TERRORISMO Y COMUNIDAD INTERNACIONAL.

1.1. Terrorismo

Los conceptos de terrorismo han cambiado con los años de acuerdo a los acontecimientos políticos, el origen de la palabra se encuentra en Francia de 1789 y su significado según el diccionario de Oxford en inglés es: “Gobierno mediante intimidación”, dicha definición se centra en acciones bélicas dado que el mundo occidental sospechaba que los países del pacto de Varsovia adiestraban personas y los obligan a cometer actos terroristas⁴.

El terrorismo proviene (del latín terror que deriva a su vez del verbo terroris, que significa yo amedrento, yo aterrorizo). La palabra se deriva de terror que comenzó a difundirse a consecuencia de los métodos usados durante la época del terror en la Revolución Francesa la cual define al terrorismo como la “dominación por el terror, o la sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror”⁵, es una acción humana intencional destinada a producir temor o terror en una persona o grupos usando medios ilegítimos violentos y con fines políticos.

Mientras que en algunas partes del mundo la palabra “terrorista” significa agresión y violencia en otros países se define: como lucha social, de quien no comparte las políticas establecidas en su país.⁶

Cabe destacar que la palabra terrorismo tiene fuertes connotaciones y posee una elevada carga emocional y esto dificulta consensuar una definición precisa. El concepto se suele mezclar con la legitimidad o ilegitimidad dependiendo los motivos propios, aunque a nivel académico, se opta por atender exclusivamente la naturaleza de los incidentes sin especular sobre motivos ni juzgar a los autores.

⁴ Stern Jessica. “ El terrorismo definitivo”. Editorial Granica. España. 2001. 1ra Edición.

⁵ Martínez Carvajal María Elena, Diccionario Jurídico, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Porrúa, Tercera edición, P. 3081.

⁶ Gómez Robledo Verduzco Alonso y Wilker Jorge, ed. Porrúa, México, 2001, p 326

El terrorismo se clasifica en 4 formas.⁷

“Terrorismo de Estado:

Forma particularmente brutal porque en él, el sujeto activo es el gobierno que atemoriza a los ciudadanos para mantener su posición política.

Terrorismo entre Estados:

Es una forma antigua a la que recurren los alises poderosos para influir en mayor o menor medida sobre los más débiles.

Terrorismo entre particulares:

Al estar ausentes las cuestiones políticas se considera como criminalidad común y corriente.

Terrorismo de Particular contra Estado:

Es el más conocido y contra el cual se han dirigido un sin número de medidas legales, pueden ser nacional e internacional.”

Si bien el terrorismo proviene de terror, cabe destacar que entre los fines principales de los terroristas está la destrucción física de sus adversarios, la intimidación general de la población y la desestabilización del orden político, social y económico. Para Joaquín Alcaide Fernández una acción terrorista se define al ocurrir los siguientes tres elementos.⁸

“1.- Un acto-amenaza de violencia.

2.- Una reacción psicológica.

3.- Efectos sociales.”

El terrorismo usa la violencia y la amenaza con fines políticos dirigiéndose a víctimas individuales o grupos más amplios y cuyo alcance trasciende con frecuencia los

⁷ Felix Tapia Ricardo de la Luz, “Estrategias contra el terrorismo Internacional”, Ed Porrúa, México, 2005, primera edición, p 7.

⁸ Alcaide Fernandez, Joaquin. “Las actividades terroristas ante el derecho internacional contemporáneo”, Madrid, 2000, Editorial Tecnos, 1ra edición p 50.

limites nacionales, la definición implica acciones llevadas a cabo por grupos no gubernamentales o por unidades secretas de ideología diferente que tienen como principal objetivo fomentar la revolución.⁹

Es un hecho de violencia que se ha visto durante toda la historia entre conquistas y guerras en sus más variadas formas de crueldad (Wilkinson Paul; 1976). También se define al terrorismo cuando se constituye tanto en el ámbito interno como en el mundial, actos violentos e intimidatorios.¹⁰

Para Yohan Alexander el terrorismo es un procedimiento que usa deliberadamente la intimidación psicológica y la violencia física para lograr objetivos estratégicos y políticos contrarios a la ley.¹¹ Es así como el origen del terrorismo se puede identificar en una crisis de la sociedad y se afirma que se acude al terrorismo cuando una sociedad es demasiado sólida para transformarse mediante los instrumentos políticos ordinarios.

Noam Chomsky define al terrorismo como:

“El uso calculado de la violencia o la amenaza de uso de la violencia para alcanzar objetivos ideológicos, políticos o religiosos a través de la intimidación, coerción o medio”.¹²

Mientras que para John Horgan el terrorismo es:

“Un instrumento de comunicación de ciertos grupos sociales para alcanzar cierto efecto en un contexto político”.¹³

El terrorismo de Estado es ejercido por un Estado contra sus propios súbditos o comunidades conquistadas donde el objetivo es coaccionar a la comunidad a actuar

⁹ De Pina Vara, Rafael. Diccionario Jurídico, Porrúa México, p. 324

¹⁰ Diccionario Jurídico Espasa p.256.

¹¹ Alexander Yohan, Foreword, en Donald Hante, “ Terrorism: The newest face of warfare” Brasseys 1989, p.47.

¹² Chomsky, Noam. “El terror como política exterior de Estados Unidos”. Buenos Aires, Libros del zorzal, 2001, p.35.

¹³ Horgan, Jonh, “Psicología del terrorismo: ¿cómo y porqué alguien se convierte en terrorista”. Barcelona, Gedisa, 2006, p.232.

de acuerdo a lo que el Estado requiere, le terrorismo político se planea en torno al poder o cambiar el régimen socio-político.

Es necesario entender que la definición que elegimos depende de nuestra reacción contra él, el terrorismo no es sinónimo de guerra a diferencia del segundo es un delito y los países lo han tipificado como tal, de esa manera es obligación de cada país combatirlo con las leyes correspondientes a cada Estado.

1.2. Comunidad Internacional.

La comunidad internacional es un mecanismo que se utiliza en las relaciones internacionales del mundo y que tiene como propósito tomar decisiones de gran importancia a nivel mundial que se regula por normas y tratados internacionales.¹⁴

El término terrorismo aparece por primera vez en el Derecho internacional en el título de dos textos:

“Convenio Internacional de la ONU para la representación de los atentados terroristas cometidos con bombas (Nueva York, 15-12-1997).

Convenio Internacional de la ONU para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Nueva York, 9-12-1999)”.

Dichos textos tienen la finalidad de favorecer la cooperación internacional en la lucha contra determinados actos de violencia particularmente peligrosos o condenables. por su parte el artículo 6 del segundo convenio arriba señalado redacta lo siguiente:

“Cada Estado adoptará las medidas que resulten necesaria, incluida, cuando proceda, la adopción de legislación interna, para asegurar que los actos criminales comprendidos en el ámbito del presente convenio puedan

¹⁴ El sistema internacional y el derecho internacional: El concepto de comunidad internacional (PDF) Universidad Autónoma de México. p.19

justificarse en circunstancia por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar”.¹⁵

1.3. Terrorismo en Oriente y Occidente.

Para Noam Chomsky el actuar de grupos terroristas en el Medio Oriente es el resultado de la invasión que ha emprendido Estados Unidos en países de la región como Siria, Yemen, Irak, Afganistán el catedrático afirma que una de las consecuencias de la agresión de Estados Unidos y Reino Unido es que encendieron conflictos sectarios que ahora son los que están destrozando el Medio Oriente y que se ha extendido a toda la región con consecuencias terribles que ponen en peligro la humanidad. La ayuda de Arabia Saudita y Emiratos Árabes empeora la situación debido a que las armas nucleares ya están en manos de grupos terroristas.

El fenómeno del terrorismo requiere conocer suficientemente, las bases psico-sociales de la agresividad, las cualidades de los sentimientos como el miedo, temor... y las características de los sistemas ideológicos y los comportamientos políticos; entre las manifestaciones precursoras del terrorismo sobre salen estas modalidades de violencia colectiva sistemática: El bandolerismo, los enfrentamientos laborales, las guerras civiles y las contiendas internacionales, sobre cualquier terreno de violencia, prolifera el terrorismo con especial facilidad.¹⁶ El terrorismo que utiliza “armas de destrucción masiva” (ADM) constituye la forma más moderna y la más extrema violencia aleatoria que las armas nucleares, químicas y biológicas son específicamente aterradoras, en la mayoría de circunstancias en que cabe imaginar su uso, ya que le temor que inspiran es mayor a su aptitud para causar lesiones o muertes.¹⁷

Según el diccionario de la Lengua Española el terrorismo es:¹⁸

¹⁵ Convenio sobre la financiación del terrorismo. (artículo 6) Nueva York. 9-12.1999.

¹⁶ Fernandez, Alonso. “Psicología del Terrorismo”, Editores Salvat, España. 1986, p.2.

¹⁷ Philip D, Zelikow, (Septiembre/Octubre 2001), Terrorism and U.S Foreign Policy, Foreign Affairs, En <http://www.foreignaffairs.org/2001090fabook5580/paul-r-pillar/terrorism-and-u-s-foreign-policy.html>

¹⁸ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Tomo 2, Editoria Espasa, Madrid, España,1992, 21 Edición, p.1969

“Una sucesión de actos de violencia ejecutados para inducir y dominar por el terror”.

Lo que identifica al terrorismo es el terror, cualquiera que sea su origen, actores, o los medios y aun más los fines, con el único propósito para infundir miedo, por lo tanto, en primer lugar, como acto de guerra ilícito, en la medida que va dirigido contra la población civil, que al menos según las reglas tradicionales de la guerra debería quedar al margen de un conflicto cuyos únicos actores debían ser las fuerzas armadas. El debate sobre el terrorismo es indefinido; el tema está en constante revisión, ya que los términos deben ser analizados con detenimiento identificando que la principal concepción se define como la insistencia sobre daños ocasionados a la población civil.

1.4. Resoluciones, convenios y acuerdos internacionales.

El terrorismo es uno de los delitos más graves, es una de las conductas más ofensivas a la sociedad y constituye un delito calificado por premeditación, ventaja y traición.¹⁹ Es un delito que atenta contra la vida de ciudadanos de cualquier país y que al estar tipificado en cada nación la ONU ha tomado una serie de medidas contra el terrorismo internacional mediante las siguientes resoluciones adoptadas por la Asamblea General así mismo es importante destacar que dicha asamblea es el principal órgano deliberativo de la ONU.

Las decisiones sobre cuestiones consideradas importantes como por ejemplo las recomendaciones relativas a la paz y a la seguridad, la admisión de nuevos miembros y las cuestiones presupuestarias, requieren una mayoría de dos tercios. Las decisiones de otras cuestiones se deciden por mayoría simple mientras que para el terrorismo la Asamblea adoptó las siguientes medidas contra el terrorismo internacional.

¹⁹ De Ollóqui, Jose Juan. “Problemas Jurídicos y Políticos del Terrorismo”, UNAM, México, 1ª edición, p.86.

49/90, 50/53, 51/210, 52/165, 53/108, 54/110, 55/158.

Así mismo la Organización de las Naciones Unidas cuenta con el Consejo de Seguridad como órgano principal encargado de las cuestiones relativas a la paz y a la seguridad internacional, dicho órgano ha estado en continua lucha contra el terrorismo adoptando la resolución 1373 en 2001 y la 1368 en el mismo año condenando enérgicamente los ataques terroristas contra Estados Unidos e insto a todos los Estados a que colaboraran con urgencia para someter bajo justicia a los autores del ataque mediante la resolución 1333 en 2000.

El consejo de seguridad exige a las autoridades del régimen talibán que precedieran rápidamente a la clausura de todos los campamentos en que se estuvieran entrenando terroristas, la resolución 1269 de 1999 condena todos los actos y métodos terroristas. Ese mismo año la resolución 1267 exige al régimen talibán que entregaran a Osama Bin Laden a las autoridades competentes de esta manera la ONU cuenta con instrumentos jurídicos internacionales que redactan los siguiente.

-Convenio sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, hecho en Tokio el 14 de septiembre de 1963.

-Convenio para la Represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, hecho en La Haya el 16 de diciembre de 1970.

-Convenio para la Represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971.

-Protocolo para la Represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988.

-Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General en Nueva York el 18 de diciembre de 1979.

-Convención sobre la Prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, Nueva York, el 14 de diciembre de 1973.

-Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada por la Asamblea General en Nueva York y Viena el 3 de marzo de 1980.

-Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.

-Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.

-Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, hecho en Montreal el 1 de marzo de 1991.

-Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, adoptado en Nueva York el 15 de diciembre de 1997.

-Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, adoptado en Nueva York el 9 de diciembre de 1999.

Así mismo la ONU contempla los siguientes instrumentos jurídicos:²⁰

“1. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, 1963

²⁰ <http://www.un.org/es/counterterrorism/legal-instruments.shtml>

- Se aplica a los actos que afecten a la seguridad durante el vuelo;
- Autoriza al comandante de la aeronave a imponer medidas razonables, incluso coercitivas, contra toda persona que le dé motivos para creer que ha cometido o está a punto de cometer un acto de esa índole, siempre que sea necesario para proteger la seguridad de la aeronave; y
- Exige que los Estados contratantes asuman la custodia de los delincuentes y devuelvan el control de la aeronave a su legítimo comandante.

2. Convenio para la representación del apoderamiento ilícito de aeronaves, 1970

- Considera delito que una persona, estando a bordo de una aeronave en vuelo, «ilícitamente, mediante violencia, amenaza de violencia o cualquier otra forma de intimidación, se apodere de tal aeronave, ejerza el control de la misma» o intente hacerlo;
- Exige que las partes en el Convenio castiguen los secuestros de aeronaves con «penas severas»;
- Exige que las partes que hayan detenido a delincuentes extraditen al delincuente o lo hagan comparecer ante la justicia; y
- Exige que las partes se presten asistencia mutua en los procedimientos penales invocados con arreglo al Convenio.

3. Convenio para la represalia de actos ilícitos contra la seguridad de la Aviación Civil, 1971

- Establece que comete un delito quien ilícita e intencionalmente perpetre un acto de violencia contra una persona a bordo de una aeronave en vuelo si ese acto pudiera poner en peligro la seguridad de la aeronave; coloque un artefacto explosivo en una aeronave; o intente cometer esos actos; o sea cómplice de una persona que perpetre o intente perpetrar tales actos;
- Exige que las partes en el Convenio castiguen estos delitos con «penas severas»; y

- Exige que las partes que hayan detenido a los delincuentes extraditen al delincuente o lo hagan comparecer ante la justicia.

4. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la Aviación Civil Internacional, comentario del convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la Aviación Civil, 1998.

- Amplía las disposiciones del Convenio de Montreal para incluir los actos terroristas cometidos en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional.

5. Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la Aviación Civil internacional, 2010

- Tipifica como delito el acto de usar aeronaves civiles como armas para causar la muerte, lesiones o daños;
- Tipifica como delito el acto de usar aeronaves civiles para descargar armas biológicas, químicas y nucleares o sustancias similares para causar la muerte, lesiones o daños, o el acto de usar estas sustancias para atacar una aeronave civil;
- Tipifica como delito el transporte ilícito de armas biológicas, químicas y nucleares o determinados materiales conexos;
- Un ataque cibernético dirigido contra instalaciones de navegación aérea constituye un delito;
- La amenaza de cometer un delito puede ser un delito en sí misma, si la amenaza es verosímil;
- El concierto para delinquir, o su equivalente.

6. Protocolo complementario del convenio para la represión del Apoderamiento ilícito de aeronaves, 2010

- Complementa el *Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves*

7. Protocolo que modifica convenio sobre las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de aeronaves, 2014

Instrumento sobre la protección de personal internacional

8. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive a los agentes diplomáticos, 1973

- Entiende por «persona internacionalmente protegida» un Jefe de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores, representante o funcionario de un Estado o una organización internacional que tenga derecho a protección especial en un Estado extranjero y sus familiares; y
- Exige a las partes que tipifiquen como delito la comisión de un homicidio, secuestro u otro atentado contra la integridad física o la libertad de una persona internacionalmente protegida; la comisión de un atentado violento contra los locales oficiales, la residencia particular o los medios de transporte de tal persona; la amenaza o tentativa de cometer tal atentado; y de todo acto que constituya participación en calidad de cómplice y los castiguen “con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta” su carácter grave.

Instrumento sobre la toma de rehenes

9. Convención internacional contra la toma de rehenes, 1979

- Dispone que «toda persona que se apodere de otra o la detenga, y amenace con matarla, hierla o mantenerla detenida a fin de obligar a un tercero, a saber, un Estado, una organización internacional intergubernamental, una persona natural o jurídica o un grupo de personas, a una acción u omisión

como condición explícita o implícita para la liberación del rehén, comete el delito de toma de rehenes en el sentido de la presente Convención».

Instrumentos sobre la toma de material nuclear

10. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, 1998

- Tipifica como delito la posesión, la utilización, la transferencia y el robo de materiales nucleares sin autorización legal, y la amenaza del empleo de materiales nucleares para causar la muerte o lesiones graves a una persona o daños materiales sustanciales.

11. Enmiendas a la convención sobre la protección física de los materiales nucleares, 2005

- Establecen la obligación jurídicamente vinculante de los Estados Partes de proteger las instalaciones y los materiales nucleares de uso nacional con fines pacíficos, así como su almacenamiento y transporte; y
- Disponen una mayor cooperación entre los Estados con respecto a la aplicación de medidas rápidas para localizar y recuperar el material nuclear robado o de contrabando, mitigar cualquier consecuencia radiológica del sabotaje y prevenir y combatir los delitos conexos.

Instrumentos sobre la navegación marítima

12. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988

- Establece un régimen jurídico aplicable a los actos cometidos contra la navegación marítima internacional parecido a los regímenes establecidos respecto de la aviación internacional; y

- Dispone que comete delito la persona que ilícita e intencionalmente se apodere de un buque o ejerza el control sobre este mediante violencia, amenaza o intimidación; cometa un acto de violencia contra una persona que se encuentre a bordo de un buque, si dicho acto puede poner en peligro la navegación segura del buque; coloque artefactos o sustancias destructivos a bordo de un buque; y perpetre otros actos contra la seguridad de los buques.

13. Protocolo de 2005 del convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima

- Tipifica como delito la utilización de un buque como instrumento para favorecer la comisión de un acto de terrorismo;
- Tipifica como delito el transporte a bordo de un buque de diversos materiales a sabiendas de que se pretende usarlos para causar, o para amenazar con causar, la muerte, lesiones graves o daños, a fin de favorecer la comisión de un acto de terrorismo;
- Tipifica como delito el transporte a bordo de un buque de personas que han cometido actos de terrorismo; e
- Introduce procedimientos para regular el embarque en un buque sospechoso de haber cometido un delito previsto por el Convenio.

14. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas a la plataforma continental, 1988

- Establece un régimen jurídico aplicable a los actos realizados contra plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental similar a los regímenes establecidos respecto de la aviación internacional.

15. Protocolo de 2005 relativo al protocolo de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en las plataformas continentales

- Adapta los cambios en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima al contexto de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

Instrumento sobre los materiales explosivos

16. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, 1991

- Su objetivo es controlar y limitar el empleo de explosivos plásticos no marcados e indetectables;
- Las partes están obligadas a asegurar en sus respectivos territorios un control efectivo de los explosivos plásticos «sin marcar», es decir, los que no contengan uno de los agentes de detección enumerados en el anexo técnico del tratado;
- Cada una de las partes deberá, entre otras cosas: adoptar las medidas necesarias y eficaces para prohibir e impedir la fabricación de explosivos plásticos sin marcar; impedir la entrada o salida respecto de su territorio de explosivos plásticos sin marcar; ejercer un control estricto y efectivo sobre la tenencia y transferencia de explosivos sin marcar que se hayan fabricado o introducido en su territorio antes de la entrada en vigor del Convenio; asegurarse de que todas las existencias de esos explosivos sin marcar que no estén en poder de las autoridades militares o policiales se destruyan o consuman, se marquen o se transformen permanentemente en sustancias inertes dentro de un plazo de 3 años; adoptar las medidas necesarias para asegurar que los explosivos plásticos sin marcar que estén en poder de las autoridades militares o policiales se destruyan o consuman, se marquen o se transformen permanentemente en sustancias inertes dentro de un plazo de 15 años; y asegurar la destrucción, lo antes posible, de todo explosivo sin marcar fabricado después de la entrada en vigor del Convenio para ese Estado.

Instrumento sobre los atentados terroristas con explosivos

17. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, 1997

Crea un régimen de jurisdicción universal respecto de la utilización ilícita e intencional de explosivos y otros artefactos mortíferos en o contra diversos lugares concretos de uso público con la intención de matar u ocasionar graves lesiones físicas o con la intención de causar una destrucción significativa de ese lugar.

Instrumento sobre la financiación del terrorismo

18. Convenio Internacional para la representación de la financiación del terrorismo, 1999

- Insta a las partes a que adopten medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas, ya sea directa o indirectamente, por medio de grupos que proclamen intenciones caritativas, sociales o culturales o que se dediquen también a actividades ilícitas, como el tráfico de drogas o el contrabando de armas;
- Compromete a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa por esos actos a quienes financien el terrorismo; y
- Prevé la identificación, congelación y confiscación de los fondos asignados para actividades terroristas, así como la distribución de los fondos decomisados entre los Estados afectados, en función de cada caso. El secreto bancario dejará de ser una justificación para negarse a cooperar.

Instrumento sobre el terrorismo nuclear

19. Convenio Internacional para la representación de los actos de terrorismo nuclear, 2005

- Abarca una amplia gama de actos y posibles objetivos, entre ellos las centrales y los reactores nucleares;
- Contempla la amenaza y la tentativa de cometer dichos delitos o de participar en ellos, en calidad de cómplice;
- Establece que los delincuentes deberán ser enjuiciados o extraditados;
- Alienta a los Estados a que cooperen en la prevención de atentados terroristas intercambiando información y prestándose asistencia mutua en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición; y
- Contempla tanto las situaciones de crisis (prestación de asistencia a los Estados para resolver la situación) como las situaciones posteriores a la crisis (disposición del material nuclear por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de garantizar su seguridad).

Según el curso de sobrecargo de la Escuela de Aviación México.

El principal protocolo para todo tipo de intervención obligada es guardar la calma y tener serenidad. Las personas más importantes son los capitanes por ser los elementos más importantes porque pueden obligar a despegar con fines agresivos a otro país. El principal protocolo ante la presencia de artefactos extraños es:

-Notificación de comandante en Aeropuertos, Aerolínea y Autoridades, mientras que mantenimiento revisa el fuselaje, azafatas revisan cabinas, equipaje local con revisión exhaustiva con revisión personal de equipaje de mano.

Las principales clasificaciones de matrícula.

XA= Servicios públicos. (Aerolíneas)

XB= Servicio privado.

XC= Servicio de Estado.

CAPÍTULO II

SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO.

2.1 Antecedentes

En su evolución la humanidad ha creado un mundo pluricultural con identidades diferentes, una diversidad de religiones y un gran número de sistemas normativos que regulan y buscan solucionar los conflictos internos y externos mediante la ejecución de sus leyes que garanticen el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos. Cada país tiene sus propias normas y leyes que regulan el comportamiento dentro y fuera del mismo, esto ha obligado a crear sistemas de control para las sociedades, la propia historia y la necesidad del ser humano para sobrevivir así como la idea de proteger su territorio se entendió como seguridad ante adversidades y amenazas externas logrando un mayor grado de bienestar²¹.

La evolución de las culturas y la diversidad ideológica entre Estados trajo consigo diferencias entre estos, convirtiéndose en un sin número de conflictos que en las peores ocasiones han devenido en guerras, que impiden convivencia pacífica. De ahí que se han implementado diversos sistemas de seguridad que buscan garantizar la independencia y el desarrollo del interior del país.

Es así como los diferentes estados alrededor del mundo han intentado, a toda costa proteger su nación y erradicar cualquier acto que pueda ser un factor de riesgo para su seguridad. Si lugar a dudas las guerras mundiales fueron la base de lo que hoy conocemos como seguridad nacional.

La seguridad nacional es un concepto creado en 1914 a partir de las divisiones del mundo en las dos esferas más poderosas del mundo, Estados Unidos y la entonces Unión Soviética las cuales constituyeron, el nacimiento en el plano internacional de lo que hoy conocemos como seguridad nacional entendida como las relaciones sociales y económicas²². Con el paso de los años el debate se ampliaría debido a

²¹ Lopez Valdez, Marco Antonio. "La seguridad en México" (Interferencias y vulnerabilidades). México; Porrúa. 2006

²² Thorup, Cathryn. "La formulación de la agenda de seguridad nacional para la década de los noventa": El dilema de la redefinición. En Aguayo Quezada Sergio y Beagley, Bruce Michael (comp). En busca de la seguridad perdida/ aproximaciones a la seguridad nacional mexicana. Mexico: Siglo veintiuno editores. 1990

los acontecimientos alrededor del mundo, el concepto se ha adaptado a múltiples factores geográficos, históricos, políticos y sociales lo que ha provocado múltiples reformulaciones del término condicionadas por los contextos los cuales definen el concepto más útil a emplear. La seguridad nacional y su definición es diferente dependiendo de la religión, época y contextos del país.

La seguridad nacional se asocia directamente con el aspecto militar y al estudio de la amenaza, el uso y control de la fuerza militar²³. El concepto de seguridad nacional ha acumulado un sin número de definiciones y está asociado con los límites de cada estado para protegerse de las que se consideran amenazas. El concepto depende de los contextos, pero en todos los casos se menciona la necesidad de protección y el papel del Estado ante posibles ataques y amenazas en la protección de los intereses nacionales con la finalidad de garantizar seguridad a los individuos que lo integran.

Terrorismo en México.

En México la definición de terrorismo se redacta de la siguiente manera:

“Es un delito asumido como: “un acto de violencia y maldad ejecutados para amenazar a ciertos sectores sociales o a una población determinada; o para desorganizar una estructura económica social y política”.²⁴.

El delito del terrorismo encuentra su origen en México con los pueblos Mayas y Aztecas; donde a través del terrorismo primitivo, “dominaba el pueblo más fuerte, el cual sometía a los demás y hacía cumplir su voluntad, si era preciso a través de penas bastante severas”. (López,2004:240).”

El delito del terrorismo aparece por primera vez en la legislación mexicana, en el Código Penal de Michoacán de 1962. Sin embargo, su inclusión a la legislación federal se hace presente en la reforma del 27 de julio de 1979 al Código Penal para

²³Walt, Stephen. “Revolution and War” New York: Cornell Studies in Security Affairs. 1996

²⁴ Cabanillas, Guillermo. (1979). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina. Heliasta.

el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; reforma que acotaba bajo su artículo 139 lo siguiente:

“Se impondrá pena de prisión de dos a cuarenta años y multa de hasta cincuenta mil pesos, sin perjuicio de las personas que correspondan por los delitos que resulten- al que utilizando explosivos; sustancias tóxicas, armas de fuego; incendio; inundación ; o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas , las cosas o servicios al público, que produzcan alarma; temor; terror en la población; o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menos tocar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.”

Actualmente el delito de Terrorismo se encuentra contemplado en el Código Penal vigente en México; en el libro segundo de, Título primero: “Delitos contra la seguridad de la nación”.

CAPÍTULO VI Terrorismo²⁵

“Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

²⁵ Secretaria de Servicios Parlamentarios, Código Penal Federal Última Reforma DOF 14-03-2014

II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando además:

- I. El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;
- II. Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o
- III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.

“Artículo 139 Bis.- Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.

Artículo 139.- Se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere el párrafo primero del artículo 139.”

Dentro de este marco el, Delito de Terrorismo, constituye una de las conductas que atentan contra la Seguridad Nacional en México, de más reciente inclusión en la legislación penal; misma que es resultado de la diversidad de sucesos que envuelven al proceso de globalización, propio del entorno mundial en fechas recientes, y el cual, mediante el uso de actos violentos, causa terror público con la intensión de perturbar la paz social o restar autoridad al Estado.

En México el concepto de seguridad nacional, es relativamente nuevo pero la idea de seguridad puede identificarse desde orígenes prehispánicos cuando se aplicaban castigos a ilícitos como la traición al soberano, el espionaje, la rebelión y la hechicería; como confiscación de bienes, demolición de casa, esclavitud para los hijos, muerte a golpes a quien atentaba contra la seguridad del imperio²⁶.

²⁶López Betancourt, Eduardo. “Delitos en particular”. México: Porrúa. 2004.

Para 1814 la seguridad nacional mexicana tendría su primer antecedente formal en la Constitución de ese mismo año, que otorgó atribuciones de ejecutivo federal en relación a la defensa, tanto interior como exterior de lo que se conocería como la America Mexicana:

Artículo 160:

“Organizar los ejércitos y milicias nacionales; formar planes de operación y mandar a ejecutarlos; distribuir y mover la fuerza armada a excepción de la que se halle bajo el mando del supremo congreso, con arreglo al artículo 47 y tomar acciones que estime conducente, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del Estado, o bien para promover su defensa exterior. Todo sin necesidad de avisar previamente al congreso, a quien dará tiempo noticia en tiempo oportuno.²⁷”

Años más tarde, en la Constitución de 1824 dos artículos describirán una nueva idea de Seguridad Nacional haciendo participe al poder legislativo con la facultad de emitir leyes que se relacionen con la independencia nacional, así como la conservación de la paz y el orden público en los siguientes artículos:

“Artículo 49.

Las leyes y decretos que emanen del congreso federal tendrán por objeto:

I.- Sostener la independencia nacional y proveer a la conservación de la Seguridad Nacional en sus relaciones exteriores.

II.- Conservar la unión federal de los Estados, así como procurar la paz y el orden público en el interior de la federación.”

“Artículo 110.

²⁷ Centro de Documentación, Información y Análisis de la cámara de diputados 2013.

I.- Poner en ejecución las leyes y decretos dirigidos a conservar la integridad de la federación y a sostener su independencia en el exterior y en su unión y libertad en lo exterior.”

En la Constitución de 1824 la seguridad nacional establece un sentido de corresponsabilidad entre el poder legislativo y el poder ejecutivo, poderes que conjugados dentro del mismo cuerpo normativo, actuaban con el único objetivo de la estabilidad política, social y económica de la nación.

En 1836 en las Siete Leyes Constitucionales se establece que los poderes de la unión pueden intervenir en temas de seguridad nacional.

“Artículo 17.- Atribuciones del presidente.

XVIII.- Disponer de la fuerza armada de mar y tierra, para la seguridad interior y defensa exterior.”

Para 1857 la constitución no omite la noción de Seguridad Nacional y se encuentra en los siguientes párrafos.

“Artículo 85.- Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes.

VI.- Disponer de la fuerza armada permanentemente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.”

La historia constitucional ha contenido un número considerable de leyes que determinan la esencia de la seguridad nacional, se observa como una continuidad en la concepción de término bajo los diferentes contextos que la nación ha enfrentado. Hasta 1980 fue que en México se tenía definida la seguridad nacional

mexicana²⁸, porque finalmente no fue hasta el gobierno de Miguel de la Madrid cuando los planes nacionales de desarrollo consideran el interés del ejecutivo por presentar la soberanía del Estado.

Miguel de la Madrid Hurtado.

Plan Global de Desarrollo de 1982.

“La seguridad nacional es una función esencial de las fuerzas armadas, las cuales reafirman y consolidan la viabilidad de México como país independiente. Dentro de una visión conceptual propia a las condiciones mexicanas, la defensa de la integridad, la dependencia y la soberanía de la nación.”

Plan Nacional de Desarrollo (1988)

La seguridad nacional es interpretada como una herramienta para mantener la condición de libertad, paz y justicia social dentro del marco constitucional. México por principio funda su propia seguridad en la reiteración del derecho en la práctica de la cooperación internacional y no en la idea de que la seguridad de una nación depende de la afirmación de su propio poder a expensas de otras. En consecuencia, convergen en este concepto donde las acciones a favor de la paz, la defensa de la autodeterminación y el rechazo a la política de bloques y hegemonías.

Si bien la seguridad nacional es un tema gubernamental, en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, el plan nacional correspondiente modificaría la definición en contexto neoliberal.

Su plan nacional que comprendía de 1989-1994 la definía como una condición imprescindible para el mantenimiento del orden soberano, porque debe ser preservada tanto en el ámbito interno como en el de las relaciones internacionales,

²⁸ Barta, Roger. “Nacionalismo Revolucionario y Seguridad Nacional en México.” En Aguayo Quezada Sergio y Beagley, Bruce Michel. (comp). La seguridad de México y Estados Unidos en su momento de transición: Siglo XXI Editores. México. 1997.

con base en la concertación interna y la negociación externa. El respeto absoluto al Estado de Derecho y los principios que esta representa. Conforman el concepto como una condición de equilibrio que perfila la seguridad como una función interna en la cual colaboran los agentes estatales.

Después de tres sexenios estableciendo continuidad en el tema de Seguridad Nacional el presidente Ernesto Zedillo establecería la Seguridad Nacional como una prioridad para los siguientes 6 años (1994-2000).

La Seguridad Nacional entendida como una prioridad, se redacta de la siguiente manera:

“es esencial a nuestra soberanía el imperio de la ley en todo el territorio nacional. No hay unidad nacional posible como ni seguridad nacional viable mas que con la plena integridad del territorio mexicano y sin separatismos ni divisiones infranqueables dentro de nuestra sociedad.”

Principalmente el término seguridad nacional se relaciona a la defensa militar internacional y de seguridad interna para cada país. Ello es condición necesaria para el ejercicio de las libertades, el avance de la democracia, el dialogo permanente y la cohesión social. Se materializa una política de seguridad nacional, la cual tiene como principio rector, el fortalecimiento de la soberanía.

Durante el sexenio del presidente Vicente Fox se establecería la protección del Estado como principal factor para definir la Seguridad Nacional.

El plan nacional de desarrollo del (2001-2006) tienen como metas principales velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible los riesgos y amenazas a la integridad física de la población y de las instituciones. Así como consolidar con apego irrestricto a las garantías individuales y a las libertades políticas, un estado en el cual se salvaguarda el territorio nacional; se de cabal vigencia al Estado de derecho; se procure, eficaz y honestamente, la justicia y se

promueva el pleno goce de los derechos humanos, independientemente de género, condición social o étnica.²⁹

Ley de Seguridad Nacional publicada el 31 de enero de 2005 y define de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano que conllevan a:

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país.

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno;

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de Derecho Internacional.

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico, social y político del país y sus habitantes³⁰.”

²⁹ Reforma Constitucional en abril de 2004 publicada en 2005 en el diario oficial de la federación. “Ley de Seguridad Nacional”.

³⁰ Ley de Seguridad Nacional.

Mismo que establece que son identificados como posible amenaza a la misma, hay que subrayar que la Ley de Seguridad Nacional describe las maneras pero no realiza alguna revisión en materia penal.

2.2. Estructura

La estructura de la Seguridad Nacional Mexicana no está consolidada como en Estados Unidos. En México la Ley señala que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad es el encargado de coordinar acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional³¹. El Consejo Nacional de Seguridad Nacional Mexicana se integra por el presidente de la república, el secretario de gobernación, de la defensa nacional, de marina y de seguridad pública³², de hacienda y de crédito publico , de la función pública y relaciones exteriores así como el procurador general de la república y por el director general de investigación y Seguridad Nacional. (CISEN)

El presidente de la República es el responsable de establecer la política en materia de Seguridad Nacional, así como los lineamientos que permiten articular las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional, el presidente es el que decide todo lo relacionado con la materia. El consejo está encargado de la elaboración de la agenda nacional de riesgos y del programa para la Seguridad Nacional, mientras que la presidencia es la encargada de redactar el Plan Nacional de Desarrollo con sus respectivos objetivos para cada uno de los puntos de ley.

Es importante destacar que las instituciones que forman parte de la Seguridad nacional son partes fundamentales del sistema y aunque solo dos de ellas poseen información privilegiada y están actualizas a nivel mundial en temas de inteligencia

³¹Ley de Seguridad Nacional. Publicada el 26 de Diciembre de 2005.

³² Esta secretaria ha desaparecido de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no así de la ley de Seguridad Nacional.

y Seguridad nacional. Las demás dependencias también tienen un trabajo específico de apoyo en materia de Seguridad Nacional.³³

La Ley Seguridad Nacional Mexicana que nos rige en México fue publicada en 2005 por el presidente Vicente Fox.

Las principales consecuencias de la promulgación de esta ley fueron dejar al CISEN y al consejo, la responsabilidad, la dirección y el mantenimiento de la Seguridad Nacional, el CISEN se creó como una respuesta a la falta de capacidad operativa de la dirección federal de seguridad y la dirección general de investigación políticas y sociales, ambas dependientes de la secretaria de gobernación en cuanto a estructura.

La DIPS se transformó en la dirección general de investigaciones políticas y sociales (DGIPS) en 1967, cuyo propósito era estudiar los problemas de orden político y social del país, así como realizar encuestas de opinión pública sobre asuntos de relevancia internacional.

En 1985 el presidente Miguel de la Madrid disolvió a la DFS con lo que se dio una intensa reflexión sobre el papel de los servicios de inteligencia y sentaron las bases para el desarrollo de un nuevo modelo institucional acorde con el entorno al que se enfrentaba el país. En ese mismo año, se creó la dirección general de investigación y seguridad nacional (DGISEN), con el propósito de establecer un marco funcional y administrativo que integrara mejor las distintas fases de la producción de inteligencia, que permitiera evitar duplicidades entre lo que anteriormente eran las DGIPIS y la DFS, y que se eliminaran las prácticas que llegaron a comprometer el prestigio y solvencia de las instituciones.

Las dos instituciones son las antecesoras de lo que hoy se conoce como CISEN. El centro fue creado por el presidente Carlos Salinas de Gortari en 1989, para

³³ Aguayo Quesada, Sergio. La charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México, México; Grijalbo. 2001.

establecer un sistema de investigación e información para seguridad y soberanía del país³⁴.

2.3. CISEN:³⁵

“El principal propósito de la creación del Centro es compartir información entre instancias Nacionales así como internacionales, para colaborar en caso que se requiera así como compartir información clave con las embajadas y establecer relaciones internacionales principalmente con Estados Unidos.

El Centro de investigación y Seguridad Nacional se creó el 13 de febrero de 1989 con el propósito de dotar al Estado mexicano de un órgano inteligente civil más acorde a las transformaciones políticas y sociales que experimentaba el país en aquel entonces y apto para hacer frente a los desafíos que planteaba el fin de la guerra fría.

El CISEN ha desarrollado un sistema de inteligencia civil orientado a alertar sobre riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional y ha formado un experimentado cuerpo de profesionales de la inteligencia al servicio de la Nación. A lo largo de su existencia a sido testigo de la transición hacia un sistema político cada vez más plural, de la revolución en el campo de las comunicaciones y las tecnologías de la información y la configuración de un complejo entorno internacional que plantea nuevos retos a la seguridad del país.

Estas realidades, han obligado al CISEN a embarcarse en un proceso de constante transformación, a explotar nuevos mecanismos de cooperación y a desarrollar nuevas capacidades que, sin descuidar la atención a los temas tradicionales de la Seguridad Nacional, permitan alertar desde un punto de vista estratégico sobre un espectro cada vez más amplio de riesgos y

³⁴ Creado con el reglamento interior de la secretaria de gobernación, art 27 y 28, diario oficial de la federación, 13 de febrero de 1989.

³⁵ Texto copiado de la página de internet del CISEN <http://www.cisen.gob.mx/cisen.htm>

amenazas que involucran, entre otros, al desarrollo social, económico y político de país, el medio ambiente, así como contingencias epidemiológicas y desastres naturales.”

A finales de la década de los noventa, de acuerdo con lo publicado por el gobierno se dio un paso decisivo en la consolidación de la vocación del CISEN para generar inteligencia de carácter estratégico con la transformación de las estructuras encargadas de neutralizar las amenazas al entonces recién creada Policía Federal Preventiva.

En consecuencia, y frente a la relevancia de estas amenazas, la cooperación del CISEN con los servicios de inteligencia en otros países se convirtió en una prioridad con un peso estratégico aún mayor.

Como resultado de los ataques terroristas en abril de 2004, durante el mandato del presidente Vicente Fox Quesada se ampliaron las facultades del Senado de la República para legislar en materia de Seguridad Nacional, y del Ejecutivo Federal para preservarla. Posteriormente en enero de 2005, se publicó la Ley de Seguridad Nacional con lo que se dio una nueva etapa en el ámbito de la Seguridad Nacional al definir los alcances, límites y controles a los que está sujeto el CISEN, y al establecer los términos de corresponsabilidad con que los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo. actual para preservar la Seguridad de la Nación.

La Ley de Seguridad Nacional establece las responsabilidades del CISEN, así como proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivaron de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o del Estado de Derecho.

De acuerdo con lo que señala la Ley de Seguridad Nacional se entienden como amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional, actividades relacionadas con espionaje.

Amenazas y riesgos de acuerdo al CISEN

Amenazas:³⁶

Espionaje: Entendida como la conducta consistente en proporcionar cualquier clase de información, estratégica, a persona, grupo o gobierno extranjero. que pueda causar algún perjuicio a la nación mexicana. Esta conducta tutela el bien jurídico de la decrecía de la información privilegiada del Estado.

Sedición: Entendida como la conducta que, en forma tumultuaria, sin uso de armas , se resista o ataque a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones. Esta conducta tutela el bien jurídico de la integridad de la Nación Mexicana.

Traición a la patria: Entendida como la conducta en la cual se realizan actos contra la independencia, soberanía o integridad de la nación mexicana, con la finalidad de someterla a persona, grupo o gobierno extranjero. La señalada conducta tutela el bien jurídico de la lealtad a la nación

Sabotaje: Entendida como la conducta consiste en: dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación; servicios públicos ; funciones de la dependencias del Estado; organismos públicos descentralizados; empresas de participación estatal o sus instalaciones: plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesario para armas; municiones o implementos bélicos.

Espionaje: Entendida como la conducta consistente en proporcionar cualquier clase de información, estratégica, a persona, grupo o

³⁶ Fuente: Cuadro Elaboración propia, información con base en la Ley de Seguridad Nacional de 2005.

gobierno extranjero. que pueda causar algún perjuicio a la nación mexicana. Esta conducta tutela el bien jurídico de la información privilegiada del Estado.

Motín: Entendida como la conducta consistente en reunirse tumultuariamente y perturbar el orden publico mediante el meneo de la violencia en las personas o sobre las cosas; o amenazar a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación. Esta conducta tutela el orden social.

Rebelión: Entendida como la conducta consistente en el levantamiento armado contra el orden publico constitucionalmente establecido; a fin de abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reformar, destruir o impedir, tanto la integración, como el libre ejercicio de las instituciones de la federación. Esta conducta tutela la responsabilidad ante la sociedad de las instituciones constitucionales.

Conspiración: entendida como la conducta consistente en determinar la ejecución uno o varios delitos de los antes señalados, disponiendo los medios para su realización.

Terrorismo: Entendida como la conducta consistente en producir un sentido de alarma: temor o terror en la población. O en un grupo o sector de ella.”

Riesgos

Los riesgos a la Seguridad Nacional se refieren a una condición interna o externa generada por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, a

sí como por desastres naturales, de origen humano y epidemias, que sin tener carácter de amenazas pudieran afectar el desarrollo nacional³⁷.

Tema	Amenazas	Riesgos
Definición	Se encuentran definidas en la Ley de Seguridad Nacional y son de carácter permanente.	Se define en la Agenda Nacional de Riesgos por el Consejo de Seguridad Nacional tomado en cuenta en el Plan nacional de Desarrollo y el programa para la Seguridad Nacional. se actualizan periódicamente dependiendo los fenómenos coyunturales.
Efectos	Motivan la autorización de intervención de comunicaciones privadas por parte del poder Judicial de la Federación, además de orientar las acciones y políticas en materia de Seguridad nacional.	Orientan la ejecución de la política de seguridad nacional desde un punto de vista estratégico sobre la probable ocurrencia de hechos o fenómenos que tengan la capacidad de vulnerar la Seguridad Nacional.
Orientación	La noción de las amenazas a la Seguridad Nacional parte de una noción táctica y operativa, orientada a contener y neutralizar o desactivar.	La perspectiva de los riesgos es estratégica, centrada en la disuasión y en la prevención.

La Ley de Seguridad Nacional no establece de manera expresa los riesgos para la Seguridad Nacional, toda vez que no tienen un carácter permanente y se actualizan periódicamente dependiendo de los fenómenos coyunturales por los que atraviesa

³⁷ Fuente: Cuadro elaboración propia con información de la Ley de Seguridad Nacional de 2005.

el país. Adquieren su fundamento en la Agenda Nacional de riesgos aprobado por el consejo de Seguridad Nacional. (CSN).

Cabe hacer mención de que, la reforma efectuada a la Constitución, a fin de dotar al Congreso de la Union de las facultades pertinentes para legislar en materia de Seguridad Nacional; el propio Congreso, no realizó revisión alguna en materia penal.

CAPÍTULO III

LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESTADOS UNIDOS DESPUES DEL 11-S

3.1.- Política Exterior.

La política exterior se conforma por “los cursos de acción y las decisiones relacionadas con estos, con el fin de alcanzar objetivos y avanzar en la consecución del interés nacional.³⁸ Charles argumenta que “la política exterior debe ser elaborada por unos cuantos, por un grupo pequeño y especializado, ya que no todos los ciudadanos tienen la habilidad ni los conocimientos suficientes para tal efecto, Definir el interés nacional resulta en un amplio y complejo debate para quienes apoyan la idea de que cuando los gobernantes ejecutan políticas en su nombre, en realidad les interesa que se beneficien ellos mismos y no la nación en su conjunto.

Un país formula su política exterior en función de los intereses nacionales específicos, del poder nacional con el que cuenta y de los contextos internos y externos a los que se enfrenta. El proceso y formulación de política exterior atiende a las necesidades y objetivos de un Estado dentro de un contexto determinado, las decisiones que se tomen y se lleven a cabo en este ámbito, estarán incluidas por los tomadores que participen en el proceso, de acuerdo a las tareas conferidas a las legislaciones correspondientes en cada país.

Existen nueve elementos de poder nacional como la geografía, los recursos naturales, capacidad industrial, capacidades militares, población, carácter nacional, moral nacional, calidad de la diplomacia y calidad del gobierno.

La política exterior estadounidense tiene sus raíces desde que los colonos ingleses llegaron al continente americano y comenzaron a fundar lo que hoy se conoce como las trece colonias. Michael Hunt identifica tres características de la política exterior como:

-La visión de grandeza nacional.

³⁸ Charles O. Lerche, *Foreign Policy of the American People*, Nueva Jersey, Prentice Hall, 1967, p.4.

- La jerarquía de la raza.
- Los límites impuestos a las revoluciones³⁹.

3.2.- Antecedentes de Política exterior en Estados Unidos.

Los puntos anteriores conforman el sustento ideológico de la política exterior de Estados Unidos, y pueden ser explicadas a través de los elementos que justifican cada uno de estos aspectos y que también pueden verse en el Destino Manifiesto.

Destino Manifiesto.

El Destino Manifiesto es una filosofía nacional que explica la manera en que este país entiende su lugar en el mundo y se relaciona con otros pueblos. A lo largo de la historia estadounidense, desde las trece colonias hasta nuestros días, el Destino Manifiesto ha mantenido la convicción nacional de que Dios eligió a los Estados Unidos para ser una potencia política y económica, una nación superior.

La frase “Destino Manifiesto” apareció por primera vez en un artículo que escribió el periodista John L. O’Sullivan, en 1845, en la revista *Democratic Review* de Nueva York. En su artículo, O’Sullivan explicaba las razones de la necesaria expansión territorial de los Estados Unidos y apoyaba la anexión de Texas. Decía: “el cumplimiento de nuestro destino manifiesto es extendernos por todo el continente que nos ha sido asignado por la Providencia para el desarrollo del gran experimento de libertad y autogobierno. Es un derecho como el que tiene un árbol de obtener el aire y la tierra necesarios para el desarrollo pleno de sus capacidades y el crecimiento que tiene como destino”.

Muy pronto, políticos y otros líderes de opinión aludieron al “Destino Manifiesto” para justificar la expansión imperialista de los Estados Unidos. A través de la doctrina del Destino Manifiesto se propagó la convicción de que la “misión” que Dios eligió para al pueblo estadounidense era la de explorar y conquistar nuevas tierras, con el fin

³⁹ Hunt Michael, *Ideology and U.S. Foreign Policy*, Connecticut, Yale University Press, 1989, p.12.

de llevar a todos los rincones de Norteamérica la “luz” de la democracia, la libertad y la civilización. Esto implicaba la creencia de que la república democrática era la forma de gobierno favorecida por Dios. Aunque originalmente esta doctrina se oponía al uso de la violencia, desde 1840 se usó para justificar el intervencionismo en la política de otros países, así como la expansión territorial a través de la guerra, como sucedió en 1846-48 en el conflicto bélico que concluyó con la anexión de más de la mitad de territorio mexicano.

Se ha dicho que el aspecto positivo de esta doctrina tiene que ver con el entusiasmo, la energía y determinación que inspiró a los estadounidenses para explorar nuevas regiones, especialmente en su migración hacia el oeste. También dio forma a uno de los componentes esenciales del “sueño americano”: la idea de que se pueden obtener la libertad y la independencia en un territorio de proporciones ilimitadas. En cambio, las consecuencias negativas son de lamentar: la intolerancia hacia las formas de organización social y política de otros pueblos, el despojo, exterminio y confinamiento de los pueblos indios de Norteamérica a reservaciones, guerras injustas y discriminación.

Para el año 2001 la agenda de seguridad y de política exterior tuvieron una clara definición, cuando la seguridad de la nación y la guerra contra el terrorismo se convertirían en el eje principal de esta administración y se conocería como un acto de legitimidad. Los atentados terroristas proporcionaron los elementos necesarios para poner en práctica la que se conocería como Doctrina Bush⁴⁰ declarando que la libertad, la democracia y los derechos humanos estaban por encima de todos los posibles ataques terroristas.

Después de los atentados de 11 de Septiembre el ambiente propicio cambios en la política exterior, que se reflejara en cambios políticos, económicos y sociales, una de las principales respuestas fue que el gobierno de W.Bush realizó una serie de

Pedro Isnardo de la Cruz, Seguridad Pública y Nacional en Mexico y los Estados Unidos de America; La evolución de los paradigmas y el cambio institucional, Tesis de Maestría, México, FCPyS- UNAM,2003, p114.

acciones orientadas a incrementar la seguridad de los ciudadanos, de la vida misma y principalmente de sus fronteras mas cercanas.

Uno de los principales cambios después de los ataques terroristas fueron los incrementos de las restricciones al ingreso de las mercancías, como los tramites burocráticos y sobre todo los altos costos de transporte generados por nuevas leyes.

Ley Bio-terrorista:

Establecieron nuevos requerimientos a los productos que ingresan a Estados Unidos. Implemento los estatutos legales para el establecimiento del resto de medidas emprendidas por la administración estadounidense.

24 Hour Rule:

Obliga a empresas navieras y de transporte a notificar a la FDA la carga antes de embarcarse en el puerto de origen, además de describir la totalidad de la carga sin términos ambiguos.

CT-PAT:

Cooperación gobierno-iniciativa privada para mantener registros de los exportadores a Estados Unidos. Todas las empresas involucradas en la elaboración y transportes de alimentos deben estar registradas.

CSI:

Revisiones para contenedores por dispositivos no intrusivos. Establecer oficiales de la CBP en puertos de origen de la carga para revisar los contenedores de embarque.

FAST:

Empresas inscritas en CT-PAT cuentan con carriles especiales que reducen tiempo de tránsito e inspecciones. Adopta para la carga transportada vía terrestre proveniente de México y Canadá⁴¹.

Ronald Reagan y George Bush establecieron una propuesta de política exterior, basada en la frase “ Let’s make America great again” para que a través de ésta se mostrara el poder de la nación, que había sido debilitada en las administraciones pasadas por su falta de compromiso con el liderazgo estadounidense. Los principales objetivos de su política exterior debían comprometerse con el interés nacional nivel de poder mundial vinculándose con su destino y desentendiéndose de una visión limitada del concepto de seguridad nacional. Con estas acciones se incrementó el presupuesto de defensa, para lograr mantener el status quo del país como policía del mundo, sin rivalidad alguna en términos militares.

El Gobierno de Bush

Cuando el expresidente George W. Bush iniciaba sus campañas para buscar la presidencia de Estados Unidos, reconoció que él no conocía los temas de relevancia internacional, por lo que se rodeó de personas expertas en asuntos mundiales que ya habían trabajado en la administración de su padre y de Ronald Reagan, Personas tan influyentes y conocedores en temas internacionales que se conocieron como “neoconservadores”⁴² que delinearían la política exterior en la administración del presidente.

Bush logró hacer un gran equipo a lado de Condoleezza Rice la cual se desempeñó como su principal asesora en materia de política exterior, declarando los siguientes objetivos.

⁴¹ Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act, 2002. Disponible en la página oficial de la Food and Drug Administration, <http://www.fda.gov/oc/bioterrorism/Bioact.html>.

⁴² Ma. Luisa Parraguez, “ Freedom is not free: Estados Unidos, libertad y seguridad post 11/9, Revista Enfoques, vol V, num. 8, primer semestre , 2008, pp.87-111.

- a) Incrementar el poder del ejército para que pueda proyectar luchar por los intereses nacionales.
- b) Promover el crecimiento económico y la apertura política mediante la extensión libre mercado.
- c) Formar alianzas con aquellos países que comparten sus valores.
- d) Enfocar las energías del país en las relaciones con los grandes poderes. (Rusia y China)
- e) Ocuparse de la amenaza que representan los regímenes canallas y poderes hostiles, por su capacidad de acceder y desarrollar armas de destrucción masiva.

Después de la campaña electoral que a los ojos del mundo se convirtió en la elección más controvertida, las elecciones del 2000 darían el triunfo a George W. Bush, abriendo un sin número de acusaciones por irregularidades en el proceso de elección en el Estado de Florida. Bush llegó a la presidencia no por mayoría directa de votos, si no gracias al sistema electoral.

Al ser una presidencia con legitimidad limitada y cuestionada se buscó la manera de que por medio de acciones la población comenzara a apoyar las acciones emprendidas por el presidente electo y para la Bush los ataques terroristas fueron aquello que tanto se buscaba.

En el año 2000 se redacta un documento llamado " Rebuilding America's Defenses: Strategies, Forces and Resources for a new Century, en el que señalan los objetivos a seguir para mantener la hegemonía mundial estadounidense donde los principales puntos son: mantener la supremacía militar de económica y tecnológica: así como

defender la patria y pelear para ganar las guerras y amenazas múltiples y simultáneas sin dejar de lado el aseguramiento de regiones críticas.⁴³

El principal aspecto de este proyecto es aumentar los gastos en defensa, ya que para asumir la responsabilidad global adecuada es necesario:

- a) Modernizar las fuerzas armadas.
- b) La consolidación de los lazos democráticos.
- c) Promover la causa de la libertad política y económica.

Estados Unidos debía aceptar la importancia de la responsabilidad mundial y la importancia de preservar y ampliar un ordenamiento internacional de la seguridad y prosperidad basado en los principios estadounidenses coincidiendo plenamente en las políticas implementadas después del 11 de Septiembre de 2001⁴⁴.

Las políticas implementadas a partir de los ataques fueron establecidas por los neoconservadores y con el triunfo de George W. Bush se llevó a cabo el momento perfecto para llevar a cabo sus postulados sobre poder, sustentados en una ideología guiada por intereses geopolíticos.

Los ataques terroristas serian el resultado de una serie de políticas exteriores que identificaban el blanco donde serían aplicadas. Desde finales de los años 70 Paul Wolfowitz señaló la importancia del medio oriente, ya que más allá de un punto geopolítico importante es una región rica en petróleo, y este es visto como medio para la obtención de influencia no solo regional sino mundial; ya que cualquiera que controle esos recursos tiene la capacidad de acumular fuerzas militares, Por lo que Wolfowitz propuso invadir Irak. Y desde entonces éste y los neoconservadores se concentraron en encontrar una forma de justificar una operación militar en la región.⁴⁵

⁴³ ONAC, Rebuilding America's Defenses 2000, Septiembre de 2000 disponible en www.newamericancentury.org/RebuildingAmericasDefenses.pdf

⁴⁴ Rebuilding America's Defenses 2000

⁴⁵ Paul Wolfowitz, cit.pos. James Mann. op.cit p 199.

No fue difícil responder a los atentados con un proceso de secularización que incluía el uso de la fuerza y la suspensión de garantías ciudadanas, ya que se argumentó que se trataba no solamente de la seguridad de los estadounidenses si no del mundo en general. Haciendo alusión a los preceptos ya establecidos en el ya mencionado Destino Manifiesto.

El ataque brindó a los neoconservadores la oportunidad de llevar a cabo su estrategia para remontar la supremacía de la nación. La ola de apoyo por parte de la opinión pública estadounidense a la “guerra antiterrorista” de George W. Bush surgió de la intensa propaganda que los bombardeo a partir de las primeras horas del 11/S. La opinión pública a esta guerra se arraigó en el repentino sentimiento de la vulnerabilidad individual. En ese contexto, la autodefensa y el antiterrorismo se convierten en los nuevos pilares de la política exterior estadounidense.

Los atentados del 11 de septiembre de 2001 marcaron un antes y un después en la relación entre Estados Unidos y México, un hecho que afectó los acuerdos migratorios y comerciales que aún no se han concretado y que algunos parecían cada vez más complicados.

“Cinco días antes de los ataques, el entonces presidente George W. Bush y su homólogo mexicano Vicente Fox, mantuvieron una reunión, para hablar sobre asuntos de migración y los asuntos comerciales como temas principales y con relevancia para México.

Para Fox en ese momento realmente, bien o mal, influido por su canciller Castañeda, era lograr un acuerdo migratorio. Pero debido a los atentados del 11-S, México no logró celebrar acuerdos que ayudaran a frenar la inmigración ilegal a través de programas de trabajadores invitados, mejorar los lazos comerciales y mantener una cooperación más sólida en el combate al narcotráfico.

Ningún país del mundo por su cercanía con Estados Unidos tuvo más impacto en la región por los hechos que sucedieron esa mañana; el 11 de septiembre de 2001 sobre todo por su relación económica y los problemas migratorios.

A México le ha costado trabajo entender los cambios que hubo en Estados Unidos después del 11-S. El expresidente Vicente Fox no llegó a Nueva York hasta dos semanas después de los atentados, titubeó y ahí se perdió una gran oportunidad cuándo la mayor parte del mundo intentó apoyar a Estados Unidos, México lo hizo ya muy tarde.

La posición de México después de los atentados fue criticada por algunos sectores de la sociedad mexicana y sobre todo por la estadounidense. En el país vecino se acusó al gobierno mexicano de no haberse manifestado más a favor de ese país y de haberlo hecho tarde.

En 2003, una coalición liderada por Estados Unidos invadió Iraq con los argumentos de que en el país existían armas de destrucción masiva y la posible vinculación de Saddam Hussein con el terrorismo, que tiempo después, nunca pudo ser comprobado.

Encabezó dos guerras carísimas Estados Unidos, la intervención en Iraq y en Afganistán, sin capacidad justamente para construir un estado.

Después de los ataques de 2001, las prioridades de la mayoría de las naciones cambiaron. Hubo un mayor aumento de los recursos económicos destinados a la lucha contra el terrorismo.

El país debe tener más claro y de manera más objetiva la nueva relación con Estados Unidos, en un momento donde se está luchando por mantener la cooperación en temas de seguridad y relaciones económicas.

Evidentemente va ser muy poco paciente Estados Unidos con México, debemos tener una relación bilateral eficiente, discreta, ir claramente a temas

que afectan y que pueden ayudar a muchos mexicanos y a muchos estadounidenses.

La política exterior mexicana debe estar basada en una estrategia bien planeada ante un posible declive de la hegemonía de Estados Unidos”.⁴⁶

La respuesta oficial del gobierno fue la creación de la Ley de seguridad nacional que después de un análisis, únicamente responde de manera simbólica al daño hecho en Estados Unidos, otorgándole una definición completamente diferente a la seguridad nacional muy alejada de los teóricos especialistas en este tema.

3.3.- Al Qaeda y Osama Bin Laden

Las agencias de seguridad nacional de Estados Unidos realizaron una serie de investigaciones que concluyeron en que los atentados terroristas habían sido llevados a cabo por 19 terroristas musulmanes radicales que secuestraron aviones para estrellarlos.⁴⁷ Según las investigaciones el ataque del 11 de Septiembre se había planeado desde 1999, por miembros de la red terrorista Al Qaeda. el principal autor intelectual fue el Kuwaiti Khalid Sheikh Mohammed quien en 1996 se reunió con Osama Bin Laden, líder de la organización, y le propuso estrellar aviones contra diversos objetivos estadounidenses. Bin Laden recibió la propuesta con escepticismo, sin embargo, entre 1998 y 1999 decidió apoyar el plan.

Los atentados no fueron reivindicados inmediatamente por Al Qaeda, sin embargo, George Tenet, entonces director de la CIA, tenía la sospecha de que habían sido perpetrados por esta organización debido a que los pasajeros del vuelo que se estrelló en el pentágono se encontraban tres activistas de Al Qaeda; consideraba que esta era la única capaz de cometer unos atentados de tal magnitud, ya que la CIA tenía indicios de la posibilidad de que esta fuera a atacar, dado que habían estado vigilando a Bin Laden y a su organización desde 1998.

⁴⁶ Otra fuente. (11-09-2011). Expansión. México: <https://expansion.mx/nacional/2011/09/11/ataques-del-11-s-cambiaron-las-prioridades-en-la-relacion-de-mexico-y-eu>.

⁴⁷ 15 eran de Arabia Saudita, 2 de los Emiratos Arabes Unidos, 1 de Egipto y 1 de Libia. Todos los terroristas eran gente con estudios y familia acomodada.

Tanto la organización como su líder eran viejos conocidos para Estados Unidos, el activismo de Bin Laden se remonta a la ocupación rusa de Afganistán de 197. Los gobiernos estadounidenses y saudí brindaron apoyo a las diversas tribus que se habían aliado para combatir la invasión soviética, para contener el avance del comunismo.

Los ataques terroristas del 11 de Septiembre de 2001, tuvieron múltiples consecuencias no solo para la sociedad estadounidense, sino para el mundo entero, mas allá de la destrucción material y la pérdida de vidas inocentes, que se volcaron en grandes muestras de solidaridad, fraternidad y ayuda con las víctimas y al mismo tiempo se desato un fuerte sentimiento de xenofobia y racismo hacia los musulmanes o cualquier persona proveniente de los países árabes y del Medio Oriente.

Al mismo tiempo surgieron teorías de conspiración, hubo quienes consideraron que había sido un auto-atentado, mientras que otros decían que Estados Unidos ya tenía conocimiento previo y preciso de lo planeado por Bin Laden pero se decía que era una manera de justificar la guerra.

Para Estados Unidos la seguridad nacional es la defensa nacional de las relaciones exteriores del país. Es una definición construida tanto con argumentos académicos como gubernamentales que a través de la experiencia ha desarrollado una enorme doctrina que ha respondido a las circunstancias internacionales. El 11 de Septiembre de 2001 Estados Unidos tuvo una reorganización administrativa que resulto en la creación de la oficina de seguridad interior en octubre de 2001, mas tarde identificada como DHS en enero de 2003. Su principal objetivo es definir la contrainteligencia en seguridad fronteriza.

El DHS de Estados Unidos es un departamento de gobierno con la responsabilidad de proteger el territorio estadounidense de ataques terroristas y responder a desastres naturales. El DHS se creó a partir de 24 agencias federales ya existentes en respuesta a los atentados del 11 de Septiembre de 2001.

El DHS trabaja en la esfera civil para proteger a los Estados Unidos dentro y fuera de sus fronteras. Su objetivo es prepararse, prevenir y responder a emergencias nacionales, en especial el terrorismo, la creación del DHS se entiende como la reorganización gubernamental mas importante en Estados Unidos después de la guerra fría. Se compone de las divisiones de servicio de inmigración y control de aduanas de los Estados Unidos, el servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos, la Oficina de Aduanas, protección fronteriza y el servicio secreto de los Estados Unidos.

Conclusiones.

El mundo recuerda donde estaba o qué hacía el día que cayeron los rascacielos en New York. Yo solo recuerdo la imagen de cómo se había impactado en la torre mientras pensaba que sería mentira, minutos después veía como impactaba el segundo avión y después cómo se estaban desplomando. La mañana del 11 de septiembre los ciudadanos despertaron sorpresivamente al este de Estados Unidos y nadie sabía que sería terrorismo.

El 11 de septiembre representa el momento en que el río se salió de cauce por ambos lados: en el ataque, en la respuesta. Si bien el ataque de Al Qaeda no tuvo similitud con ningún otro anterior que hubiese sido realizado fuera de un conflicto armado la respuesta fue desesperada y fuera de cualquier medida o razón.

Después de todo, el discurso no deja de hablar por un lado de gobierno y por el otro del delincuente, la estrategia sigue siendo la misma se ha recurrido al contraataque y nunca a buscar la cura. En este derecho y la política tienen todavía mucho que aprender. Si bien es una investigación este proyecto es entender el problema y éste no está en el fenómeno del terrorismo sino en aquello en que lo desencadena

Por otra parte, destacamos que los delitos internacionales deben ser juzgados por tribunales internacionales creados por un organismo como Naciones Unidas y llegados por principios comunes a todo derecho penal. La cooperación internacional en materia política tiene la última palabra y lo demuestra con un acto de solidaridad.

La seguridad nacional no es falta de transparencia si no los temas por un lado la transparencia podría desencadenar un exceso de libertades respecto del flujo de información cosa que no parece muy cuerda al tratarse de temas tan serios. El problema principal de la seguridad nacional mexicana es que oscila entre la defensa del Estado o la protección incondicional de la oligarquía en el poder, la seguridad nacional se ha traducido en que los militares defienden un orden donde los valores podían o no corresponder a las prácticas y al resguardo de la clase dirigente. Desde hace muchos años la seguridad nacional está unida al plan de desarrollo donde la

autoridad soberana la planea como una propuesta al futuro y se sustenta en las instituciones para impulsarla.

Podríamos llamar a este un primer paso en la cadena de eventos que han de sucederse hasta conseguir que el mundo sea más equilibrado y la historia se escriba bien para que al final todos salgamos ganando.

El terrorismo internacional ha causado grandes estragos durante la historia de la humanidad, porque se ha empleado como medio de coerción para satisfacer intereses que están muy por encima de las sociedades. La ambición de poder sea ido esparciendo alrededor del mundo, por lo que ahora se ha utilizado la intimidación y la violencia hacia los pueblos con el único afán de garantizar la satisfacción de intereses de los gobiernos, sin importar los métodos que se emplean para lograr alcanzarlos, ya que el terrorismo es una táctica más que un fin. Por qué no se pueden identificar señales que alertan sobre las capacidades e intenciones de diversos grupos terroristas tanto sub nacionales como internacionales.

Si bien el terrorismo es una táctica empleada por organizaciones ningún país está exento del terrorismo ni los gobiernos pueden impedirlo por completo que se cometan actos de esta naturaleza. Los únicos instrumentos a su disposición para prevenir este tipo de flagelo sólo son servicios de inteligencia, la coordinación entre sistemas de seguridad nacional y la cooperación internacional al fortalecer la eliminación de los materiales potencialmente peligrosos además de establecer controles eficaces de las exportaciones. El mundo debe asegurarse de que estas medidas se cumplen con todo rigor y que se refuercen mutuamente. Los estados miembros de las Naciones Unidas deben aprobar sin demora el convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear químico biológico.

La credibilidad y eficacia los organismos internacionales depende de tales cambios, sólo entonces pueden contribuir en grado significativo a la paz entre las naciones. Aunque lejos de ser del todo segura la reestructuración de las instituciones servirá para reflejar una nueva distribución del poder, Y así ofrecer mayor esperanza para evitar que se diluyen en la aplicabilidad y vuelvan a la

absoluta impredecible política del equilibrio de poder y a la competencia económica sin orden ni concierto.

De esta manera la existencia de un Estado congruente proveniente del consenso social amplifica la legitimidad de cualquier gobierno, mientras que en los gobiernos corruptos, se traduce en una ventana de oportunidad para la delincuencia organizada.

Si los sucesos del 11 de septiembre fueron el detonador de la guerra contra el terrorismo emprendida por Estados Unidos, entonces esta se convirtió en una justificación para utilizar al terrorismo como mecanismo de control internacional en la zona, debido a que efectivamente los estados unidos utilizaron de pretexto el ataque a las Torres gemelas por invadir Afganistán e Irak que ya los tenían en la mira desde la administración Clinton y que durante la administración Bush se pudieron perpetrar y que lo único que buscaban, más que una supuesta lucha contra el terrorismo en la zona del Medio Oriente por sus recursos energéticos y seguir demostrando al mundo su superioridad y hegemonía mundial.

Cabe señalar la importancia de concluir que se recomienda crear una ruta de acción bajo los siguientes elementos: crear una cultura de seguridad nacional, llevar acabo una viable coordinación entre las instituciones encargadas de la seguridad nacional, tanto del ámbito civil como en el militar y el fortalecimiento legal y financiero de los aparatos de inteligencia para la seguridad nacional de cada país, mediante mecanismos eficaces que no permitan poner en riesgo la paz y la seguridad internacional.

En lo que respecta a la Ley de Seguridad Nacional Mexicana, se muestra únicamente como una respuesta rápida a los acontecimientos de Estados Unidos porque únicamente se crea un aparato que no deja en claro el campo de acción de la justicia dejando vacíos legales o en definición de conceptos como la delimitación de traición a la patria o conspiración.

“Principalmente la Seguridad Nacional Mexicana radica en el crimen organizado en sus distintas formas (Narcotráfico, Prostitución, Tráfico de Personas, Tráfico de Armas, Contrabando y reproducción ilegal de patentes) y los desastres naturales. Para México la seguridad nacional radica en ubicar la defensa y proyección de los valores y fines dentro del marco institucional, para que mediante acciones fundadas en la legalidad, deriven al proyecto de nación el cual mediante la planeación busque cristalizarse en las decisiones que darán la base de legitimidad y gobernabilidad que reclama el orden social”⁴⁸.

⁴⁸Garduño, Guillermo. “El ejercito mexicano entre la guerra y la política”. Universidad Autónoma Metropolitana. Mexico. 2008.

Bibliografía

Aguayo Quezada, Sergio. La charola. Una Historia de los servicios de inteligencia en México, México: Grijalbo.

Alexander Yohan, Foreword, en Donald Hante, Terrorism: The Newest Face of Warfare, Brassey's 1989, p.47.

Bárcena Coquí, Martha. (2003). México y Estados Unidos en el contexto internacional y sus intereses a la seguridad nacional. En Maciel Padilla, Agustín (Comp.). La seguridad de México y Estados Unidos en su momento de transición: Siglo Veintiuno Editores.

Bartra, Roger. (1997). Nacionalismo Revolucionario y Seguridad Nacional en México. En Aguayo Quezada Sergio y Beagley, Bruce Michel. (Comp.). La seguridad de México y Estados Unidos en su momento de transición: Siglo XXI Editores.

Cabanillas, Francisco.(1996). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina: Heliasta.

Cabanillas, Guillermo. (1979). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina. Heliasta.

Centro de documentación, información y Análisis de la cámara de diputados, 2013.

Convenio sobre la Financiación del Terrorismo. (Artículo 6) Nueva York. 9-12-1999.

De Piña, Rafael. (1960). Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales. México: Porrúa.

Diccionario Jurídico Espasa, Op cit,. p.256.

Dockendorff, Andrés y Duval, Tomas. (2013) Una mirada a la seguridad internacional a la luz de las estrategias de seguridad nacional.

El sistema internacional y el derecho internacional: El concepto de comunidad Internacional (PDF) Universidad Autónoma de Mexico. p. 19.

Francisco Alonso Fernandez. "Psicología del Terrorismo", Editores Salvat, España. 1986, p.2.

Garduño, Guillermo. "El ejercito mexicano entre la guerra y la política". Universidad Autónoma Metropolitana. Mexico. 2008.

Glen Johnson (23 de Noviembre de 2001). -Probe reconstructs horror, calculaste attacks on planes- Boston Globe. " Se cree que se dirigía a la Casa Blanca pero se estrello en Pensilvania".

Hurtado González, Luis Eduardo. (2008). Introducción al marco jurídico de la inteligencia para la seguridad nacional. México: Porrúa.

Instituto de investigaciones Jurídicas UNAM,1995:2672).

Joaquin Alcaide Fernandez. " Las actividades Terroristas ante el Derecho Internacional Contemporáneo, Madrid, 2000, Editorial Tecnos, 1ra edición p.50.

Jonh Horgan, "Psicología del terrorismo: Como y porque alguien se convierte en terrorista". Barcelona, Gedisa, 2006, p.232.

Jose Juan de Olloqui, Problemas Jurídicos y Políticos del Terrorismo, UNAM, México, 1 raí Edición, p.86.

Ley de Seguridad Nacional.(<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf>).

Ley de Seguridad Nacional. Publicada el 26 de Diciembre de 2005.

Leyes Penales Mexicanas , 1979.

Lima Malvido. (2013).

López Betancourt, Eduardo. (2004). Delitos en Particular. México: Porrúa.

López Valdez, Marco Antonio. La seguridad en México. (Interferencias y Vulnerabilidades). México: Porrúa. 2006.

Maria Elena Martinez Carvajal, Diccionario Jurídico, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Porrúa, 3ra Ed, p.3081.

Noam Chomsky, “ El terror como política exterior de Estados Unidos”, Traducido por Carlos Abousleiman, Buenos Aires, libros del zorzal, 2001, p.35.

Paul Wilkinson, “Terrorismo Político, Quato, Madrid, 1976, 1ra Edición, p.112.

Philip D. Zelikow, (Septiembre/Octubre 2001), Terrorism and U.S Foreign Policy, Foreign Affairs, En <http://www.foreingaffairs.org/2001090fabook5580/paul-r-pillar/terrorism-and-u-s-foreing-policy.html>

Rafael de Pina Vara, Diccionario Jurídico, Porrúa, Mexico, p.324.

Raul Carranca y Rivas. “ Revista de la Facultad de Derecho”, UNAM, México, 2001, 1ra Edición, p. 58.

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Tomo 2, Editorial Espasa, Madrid, España, 1992, 21 Edición, p.1969.

Ricardo de la luz Felix Tapia, Estrategias contra el Terrorismo Internacional, Edit. Porrúa, México, 2005, 1ra Ed, p.7.

Secretaria de Servicios Parlamentarios, Código Penal Federal Última Reforma DOF 14-03-2014.

Stern Jessica. “ El terrorismo definitivo”. Editorial Granica. España. 2001. 1ra Edición.

The Pentagon Memorial. Washington Headquarters Services. archivado desde el original el 28 de noviembre de 2015. Consultado el 31 de Enero de 2009.

Thorup, Cathryn. (1990) La formulación de la agenda de seguridad nacional para la década de los noventa: el dilema de la redefinición. En Aguayo Quezada, Sergio y Beagley, Bruce Michael (Comp.). En busca de la seguridad perdida/ aproximaciones a la seguridad nacional mexicana. México: Siglo Veintiuno Editores.

Ugarte, José Manuel. (2003). Los conceptos jurídicos y políticos de la seguridad y la defensa. Buenos Aires: Plus Ultra S.A.

Walt, Stephen. (1996). Revolution and War, New York: Cornell Studies in Security Affairs.

Anexo 2

Artículos, vigentes contra la Seguridad Nacional.

Los delitos son actos antijurídicos y se castigan con un penas establecidas por el Estado”.⁴⁹ En lo que se refiere a Seguridad Nacional en México se encuentra definida en el Libro Segundo, título primero de Código Penal Federal; denominado “ Delitos contra la seguridad de la nación”.Este apartado contiene:

El Código Penal vigente en México, contempla el Delito de Traición a la Patria, bajo su Libro Segundo, Título Primero: “ Delitos contra la seguridad de la nación”. *

Capitulo 1: Traición a la Patria.

Articulo 123.

“Se impondrá la pena de prisión, de cinco a cuarenta años, y multa hasta de 50 mil pesos; al mexicano que cometa traición a la patria en alguna de las formas siguientes:

I.-Realice actos contra la independencia; soberanía; o integridad a la nación Mexicana; contra la finalidad de someterla a persona, grupo o gobierno extranjero.

II.- Tome parte en actos de hostilidad en contra de la Nación, mediante acciones bélicas a las ordenes de un Estado extranjero; o que coopere con este en alguna forma que pueda perjudicar a México.

III.- Forme parte de grupos armados dirigidos o asesorados por extranjeros: organizados dentro y fuera del país, cuando tengan por finalidad atentar contra la independencia de la República; su soberanía, su libertad o su integridad territorial; o invadir el territorio nacional, aun cuando no exista declaración de guerra.

⁴⁹ Plascencia Villanueva, Raul. (1999). Los delitos contra el Orden Económico. México: Porrúa.

IV.- Destruya o quite dolosamente las señales que marcaron los límites del territorio nacional, o haga que se confunda; siempre que ello origine conflicto a la República, o ésta se halle en Estado de Guerra.

V.- Reclute gente para hacer la guerra en México, con la ayuda o bajo la protección de algún gobierno extranjero.

VI.- Tenga, en tiempos de paz o de guerra, relación o inteligencia con persona, grupo o gobierno extranjeros o le dé instrucciones, información o consejos, con objeto de guiar a una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior;

VII.- Proporcione dolosamente y sin autorización, en tiempos de paz o de guerra, a persona, grupo o gobierno extranjeros, documentos, instrucciones o datos de establecimientos o de posibles actividades militares;

VIII.- Oculte o auxilie a quien cometa actos de espionaje, sabiendo que los realiza;

IX.- Proporcione a un Estado extranjero o a grupos armados dirigidos por extranjeros, los elementos humanos o materiales para invadir el territorio nacional, o facilite su entrada a puestos militares o le entregue o haga entregar unidades de combate o almacenes de boca o guerra o impida que las tropas mexicanas reciban estos auxilios;

X.- Solicite la intervención o el establecimiento de un protectorado de un Estado extranjero o solicite que aquel haga la guerra a México; si no se realiza lo solicitado, la prisión será de cuatro a ocho años y multa hasta de diez mil pesos;

XI.- Invite a individuos de otro Estado para que hagan armas contra México o invadan el territorio nacional, sea cual fuere el motivo que se

tome; si no se realiza cualquiera de estos hechos, se aplicará la pena de cuatro a ocho años de prisión y multa hasta de diez mil pesos;

XII.- Trate de enajenar o gravar el territorio nacional o contribuya a su desmembración;

XIII.- Reciba cualquier beneficio, o acepte promesa de recibirlo, con el fin de realizar alguno de los actos señalados en este artículo;

XIV.- Acepte del invasor un empleo, cargo o comisión y dicte, acuerde o vote providencias encaminadas a afirmar al gobierno intruso y debilitar al nacional; y

XV.- Cometa, declarada la guerra o rotas las hostilidades, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje o conspiración. “

Artículo 124.

“Se aplicará la pena de prisión de cinco a veinte años y multa de hasta veinticinco mil pesos, al mexicano que:

I.- Sin cumplir las disposiciones constitucionales, celebre o ejecute tratados o pactos de alianza ofensiva con algún Estado, que produzcan o puedan producir la guerra de México con otro, o admita tropas o unidades de guerra extranjeras en el país.

II.- En caso de una invasión extranjera, contribuya a que en los lugares ocupados por el enemigo establezca un gobierno de hecho, ya sea dando su voto, concurriendo a juntas, firmando actas o representaciones o por cualquier otro medio.

III.- Acepte del invasor un empleo, cargo o comisión, o al que, en el lugar ocupado habiéndolo obtenida de manera legítima o desempeñe en favor del invasor.

IV.- Con actos no autorizados ni aprobados por el gobierno, provoque una guerra extranjera con México o, exponga a los mexicanos a sufrir por esto, vejaciones o represalias.”

Artículo 125.-

“Se aplicará la pena de dos a doce años de prisión y multa de mil a veinte mil pesos al que incite al pueblo a que reconozca al gobierno impuesto por el invasor o que acepte una invasión o protectorado extranjero.”

Artículo 126.-

“Se aplicarán las mismas penas a los extranjeros que intervengan en la comisión de los delitos a que se refiera este capítulo, con excepción de los previstos en la fracciones VI y VII del artículo 123.”

Antecedentes y Legislaciones Vigentes.

Espionaje.

“Actividad Clandestina destinada a conseguir los datos indicados para ponerlo a disposición de la potencia en cuyo factor se ejerce, y la cual puede ser realizada tanto por nacionales como extranjeros”.⁵⁰

El primer antecedente legislativo en México sobre el Delito de Espionaje, aparece en el título decimotercero:

“Delitos contra la seguridad Exterior de la Nación”. Capítulo Único: “Traición y otros delitos contra la seguridad exterior”. El Código penal para el Distrito Federal y Territorios de la Baja California de 1871; donde, si bien no se hacía alusión en forma específica a la conducta de lo que hoy se conoce como tal, se señala en el artículo 1075 redactando lo siguiente:

⁵⁰ De Piña, Rafael. (1960). Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales. México: Porrúa.

Se impondrán cuatro años de prisión y multa de 300 a 1,000 pesos, al que oculte o auxilie a los espías o exploradores del enemigo, sabiendo lo que son.⁵¹

Actualmente, el Código Penal Federal, contempla al Delito de Espionaje bajo su libro Segundo; Título Primero: “ Delitos contra la seguridad de la nación”; Capítulo II: “Espionaje” en sus artículos del 127 al 129 los cuales redactan lo siguiente:

Artículo 127:

“Se aplicará la pena de prisión de cinco a veinte años y multa hasta de cincuenta mil pesos; al extranjero que en tiempo de paz, con objeto de guiar una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior, tenga la relación o inteligencia con persona, grupo o gobierno extranjeros o le de instrucciones, información o consejos.

La misma pena se impondrá al extranjero que en tiempo de paz: proporcione, si autorización, a persona, grupo o gobierno extranjero, documentos, instrucciones, o cualquier dato de establecimientos o posibles actividades militares.”

Artículo 128:

“Se aplicará la pena de prisión de cinco a veinte años y multa de hasta cincuenta mil pesos, al mexicano que, teniendo en su poder documentos o informaciones confidenciales de un gobierno extranjero, los revele otro gobierno, si con ellos perjudica a la Nación Mexicana.”

Artículo 129:

“Se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión y multa de hasta cinco mil pesos al que teniendo conocimiento de las

⁵¹ Leyes Penales Mexicanas , 1979.

actividades de un espía y su identidad, no lo haga saber a la autoridades.

En este sentido el delito de espionaje constituye una conducta de riesgo para la Seguridad nacional del país; al transmitirse a través de dicha conducta, en forma ilícita, a persona, grupo o gobierno extranjero: información que teniendo la calidad de relevante para el estado mexicano, puede llegar a colocarlo en una situación de vulnerabilidad; tanto en su interior como en su exterior, y propiciar con ello, incluso, un posible invasión del territorio mexicano.

El delito de espionaje en Mexico; cuyos alcances son rebasados de manera contundente por los recientes actos internacionales. Específicamente con lo relacionado con los ataques terroristas en Estados Unidos. Lo que permite observar deficiencias legislativas, entorno a la conducta señalada, la cual se encuentra desapegada de los riesgos y amenazas actuales, que atentan con la Seguridad Nacional del Estado Mexicano.”

Sedición.

Se refiere a la conducta que se tipifica cuando un grupo de personas en desorden se oponen o arden a cualquier autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones. (Lopez, 2004:119).

Para 1871 el Delito de Sedición se contemplaba en el Título Decimocuarto: “Delitos contra la Seguridad Interior”. Capítulo II: “Sedición”, artículo 1123, el cual determinaba que:

Son reos de sedición, los que reunidos tumultuariamente en número de diez o más, resisten a la autoridad o atacan con alguno de los objetos siguientes:

I.- Impedir la promulgación o la ejecución de una ley. o la celebración de una elección popular; que no sea de las que se mencionan en la fracción III del artículo 1095.

II.- De impedir a una autoridad o a sus agentes el libre ejercicio de sus funciones, o el cumplimiento de una providencia judicial o administrativa.

La legislación penal vigente, tipifica al Delito de Sedición en su Libro Segundo; título Primero: "Delitos contra la Seguridad de la nación", Capítulo III: "Sedición" redacta lo siguiente:

Artículo 130:

"Se aplicará la pena de seis meses a ocho años de prisión y multa de hasta diez mil pesos; a los que de forma tumultuaria, sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones con alguna de las finalidades a que se refiere el artículo 132."

A quienes dirijan, organicen, inciten, compelen o patrocinen económicamente a otros, para cometer el delito de sedición, se les aplicará la pena de cinco a quince años de prisión y multa de hasta veinte mil pesos.

El delito de sedición en México constituye un claro factor de riesgo para la Seguridad Nacional. Al ser una amenaza contundente a la esencia misma del Gobierno Mexicano. Los delitos de sedición son entendidos como una conducta que atenta contra el libre ejercicio de las funciones propias de las autoridades mexicanas.

Motín.

El delito de motín tiene su origen en México el 15 de agosto de 1559 entre el clero regular, franciscanos y sus partidos indígenas; y el clero secular mestizos, por la posesión de la iglesia de Santa María la Redonda. (López, 2004:163). De tal forma que, para la época de la colonia el Delito de Motín, era contemplado en el Real Orden del 23 de septiembre de 1776; "Sobre tumultos, motines y conmociones populares". de la cual se desprendía.

“Que las incidencias de tumulto; motín; toda conmoción o desorden popular; o desacato a los magistrados públicos; nadie goce de fuero de la clase que fuere, y todos están sujetos a las justicias ordinarias. (López, 2004;162)

Por su parte, en materia de Fuero Común el Código Penal para el Distrito Federal y para toda la República en materia de de Fuero Federal, en 1931; acotaba el delito de Motín dentro de su Título Segundo: “ Delitos contra la Seguridad de la Nación;

Capitulo II: “ Sedición y otros desordenes públicos”, el cual en su artículo 144 disponía:

“Son reos de asonada Motín: los que, para hacer uso de un derecho, se reúnen tumultuariamente. Este delito se castigara con prisión de tres a treinta días y multa de cinco a cincuenta pesos”

Actualmente el Código Penal federal , agrupa al Delito de Motín en su Libro Segundo, Título Primero. En el cual dispone:

Artículo 131.-

“Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín, se les aplicará la pena de dos a diez años de prisión y multa hasta de quince mil pesos”.

Rebelión.

Delito definido como: “El levantamiento armado contra el orden político, constitucionalmente establecido, para derrocar al gobierno, abolir las leyes; y obtener el poder publico con el propósito de imponer un nuevo régimen.”⁵²

Actualmente, el Delito de Rebelión se encuentra contemplado en el Código Penal, libro segundo, Título Primero; “Delitos contra la seguridad de la nación”;

Rebelión.

Artículo 132.- “Se aplicará la pena de dos a veinte años de prisión de cinco mil a cincuenta mil pesos a los que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas traten de:

I.- Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones constitucionales de la Federación, o su libre ejercicio; y

III.- Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios de la Federación mencionado en el artículo 2o. de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y empleados de la Federación, del Distrito Federal y de los altos Funcionarios de los Estados”.

Terrorismo

Este delito es asumido como “aquellos actos de violencia y maldad ejecutados para amenazar a ciertos sectores sociales o a una población determinada ; o para desorganizar una estructura económica social y política”⁵³.

El delito de terrorismo encuentra su origen en México en los pueblos Mayas y Aztecas; donde a través del terrorismo primitivo, donde dominaba el pueblo más

⁵² Instituto de investigaciones Jurídicas UNAM,1995:2672).

⁵³ Cabanillas, Francisco.(1996). Diccionario Enciclopédico de DerechoUsual. Argentina:Heliasta.

fuerte, el cual sometía a los demás y hacia cumplir su voluntad, si era preciso a través de penas bastante severas.

El Código Federal vigente desprende lo siguiente:

Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil

doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

I.A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

II.Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando además:

I.El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;

II.Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o

III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.

Artículo 139 Bis.- Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.

Artículo 139 Ter.- Se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere el párrafo primero del artículo 139.

Sabotaje.

Artículo 140.-

“Se impondrá pena de dos a veinte años de prisión y multa de mil a cincuenta mil pesos, al que dañe, destruya, perjudique o ilícitamente entorpezca vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, órganos constitucionales autónomos o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

Se aplicará pena de seis meses a cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al que teniendo conocimiento de las actividades de un saboteador y de su identidad, no lo haga saber a las autoridades”.

Conspiración.

Artículo 141.-

“Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y multa hasta de diez mil pesos a quienes resuelvan de concierto cometer uno o varios de los delitos del presente Título y acuerden los medios de llevar a cabo su determinación”.

Los “Delitos a la Seguridad Nacional” constituyen figuras delictivas que, logran afectar de manera directa y contundente, tanto en la personalidad, como el territorio, e incluso la integridad de la población que conforma al Estado Mexicano.

La seguridad Nacional preve de estabilidad territorial, social, económica y política entre otras. A través de sus diferentes estructuras, organismos y actividades, tendientes a proteger los intereses de la nación, contra cualquier amenaza que pudiera proceder: tanto de fuerzas internas como externas. Razón por la cual se hace efectiva la necesidad de una normatividad.

Es así como la Ley de Seguridad Nacional se crea bajo la idea de construir un marco normativo eficaz, de corresponsabilidad entre los distintos entes de gobierno y que tiene como objetivo:

- 1.-** Sentar las bases de acción e integración de las diversas instituciones encargadas de preservar la Seguridad Nacional en México.
- 2.-** Establecer la forma y términos en que las autoridades de las distintas Entidades Federativas y municipios habrán de colaborar con la Federación en dicha tarea, así como.
- 3.-** Regular los instrumentos legítimos de control aplicables al Tema de Seguridad Nacional.

De esta manera la Ley de Seguridad Nacional, es limitada en el aspecto normativo, como por el contenido de su texto, podemos decir que esta alejada en forma sustancial de las múltiples necesidades del Estado Mexicano en relación con su entorno y su estructura en la Agenda Nacional de Riesgos.

Anexo 3

AGENDA NACIONAL DE RIESGOS:⁵⁴

“Es un producto de inteligencia y un instrumento que identifica riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, la probabilidad de su ocurrencia, las vulnerabilidad de Estado frente a fenómenos diversos y posibles manifestaciones de los mismos. Así mismo, permite orientar las labores de inteligencia, así como las acciones, mecanismos de coordinación y las políticas en materia de Seguridad nacional encaminadas a dar continuidad al proyecto de Nación en corto, mediano y largo plazo.

La ANR es aprobada anualmente por el Titular del Ejecutivo Federal en el seno del Consejo de Seguridad Nacional (CSN) a propuesta del Secretario Técnico.

Para su integración toma en consideración el entorno nacional como el internacional, así como las aportaciones de las dependencias que lo integran con base en los lineamientos por el CISEN.”

SISTEMA DE SEGURIDAD NACIONAL:⁵⁵

“Es encabezado por la o el Titular de Ejecutivo Federal y se integra por las dependencias que forman parte del Consejo de Seguridad nacional (CSN) las unidades de la Administración Pública federal declaradas como instancias de Seguridad Nacional, y por las autoridades estatales y municipales que colaboran con el Gobierno Federal a preservar la seguridad de la Nación.”

Coordinación Intergubernamental:

Entidades Federativas y Municipios.

“En el marco de las atribuciones de los diferentes órdenes de gobierno, de acuerdo con la Ley de Seguridad Nacional, la cooperación de las entidades

⁵⁴ <http://www.cisen.gob.mx/snANR.html>

⁵⁵ <http://www.cisen.gob.mx/snSistemaSN.html>

federativas se establece para lograr una cooperación de las entidades federativas se establece para lograr una coordinación efectiva y oportuna de políticas, acciones y programas; celebrar convenios de colaboración generales y específicos, promover la participación de los municipios e integrar la Red Nacional de Información.”

Asimismo, de acuerdo con la Ley, cuando se investiguen amenazas inminentes y concretas a la Seguridad Nacional, los organismos constitucionales autónomos y las instituciones de seguridad de las entidades federativas, proporcionaran la cooperación e información que se les requiera.

- Consejo de Seguridad Nacional (CSN).
- La Secretaría Ejecutiva de CSN.

“Recae en el o la Titular de la Secretaria de Gobernación quien es el responsable de promover su coordinación y funcionamiento. Asimismo, esta integrado por las Secretarias de la Defensa nacional; Marina Armada de México; Relaciones Exteriores; Función Pública; Comunicaciones y Transportes; Hacienda y Crédito publico; Así como la Comisión Nacional de Seguridad (antes seguridad pública) y la procuraduría General de la República.

- El Secretario técnico del CSN.

Su Titular es designado por el Presidente de la República y depende directamente de él o ella. Formalmente no es parte del consejo. Algunas de sus funciones son las siguientes.

- a) Realizar la acción necesaria para la ejecución y seguimiento de los acuerdos de los acuerdos del CSN.
- b) Proponer políticas, lineamientos y acciones en materia de Seguridad Nacional, así como el programa de para la Seguridad Nacional.
- c) Presentar la Agenda Nacional de Riesgos y elaborar los informes de actividades que ordene el CSN.

- d) Remitir los informes correspondientes a la Comisión Bicameral de conformidad con lo señalado en la Ley de Seguridad Nacional.
- e) Realizar estudios especializados en materias relacionados con la Seguridad Nacional.
- f) Realizar el inventario de la infraestructura estratégica del País.

- Instancias de Seguridad Nacional.

Las instancias de Seguridad Nacional son en sentido amplio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, fracción II de la ley de Seguridad Nacional, aquellas instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa o indirectamente en la Seguridad Nacional, entendida como las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

La declaratoria de Instancia de Seguridad Nacional se emite por disposición legal, o bien, en el seno del Consejo de Seguridad Nacional, y se formaliza mediante la suscripción de un convenio entre el o la Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo, y el o la titular de la dependencia o entidad objeto de la declaratoria, o bien a la que se encuentre adscrita la unidad administrativa reconocida con tal carácter.

Listado de dependencias y unidades administrativas cuyo reconocimiento como Instancias de Seguridad Nacional ha sido Publicado en el Diario Oficial de la Federación:

De la Secretaría de Gobernación.

- Instituto Nacional de Migración. (DOF 18 de Mayo 2005).
- Coordinación General de Protección Civil incluyendo a sus áreas adscritas. (DOF 23 de Enero 2009)

- Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (DOF 13 de Octubre 2008).

De la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

- Oficina del Secretario del Despacho (Gabinete de Apoyo , integrado por Secretario Particular, Coordinación de asesores, Coordinación de Comunicación Social y servicios de apoyo).
- Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Dirección General de Autotransporte Federal.
- Dirección general de Autotransporte Ferroviario y Multimodal.
- Dirección General de Puertos y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (DOF 17 de Septiembre 2007).
- Subsecretaria de Transporte.
- Subsecretaria de Comunicaciones.
- Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal y Coordinación General de Puertos y Marina Mercante (DOF 27 de Mayo 2008).

De la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

- Oficina del Secretario del Despacho.
- Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público. (Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública y Unidad de Crédito.)
- Unidad de Inteligencia Financiera.

- Procuraduría Fiscal de la Federación. (Subprocuradurías Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de Amparos, de Asuntos Financieros y de Investigaciones). (DOF 8 de diciembre de 2006).

De la Secretaria de la Función Pública:

- Dirección General de Información e Integración. (DOF 27 de noviembre 2006).

De la Secretaria de Relaciones Exteriores:

- Dirección General de Delegaciones.
- Dirección General de Mexicanos en el Exterior.
- Dirección General de Servicios Consulares.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos. (DOF 27 de Mayo de 2008).

De la Secretaria de Marina:

- Se declaró a toda la dependencia como instancia de Seguridad Nacional. (DOF 25 de Febrero del 2011).